

Acta No.135/2012 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día doce de enero del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los **Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados: **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, llamó solicitando las disculpas del caso por no poder asistir debido a compromiso laboral. Se hace constar que el profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente y el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud Pública, **se incorporarán posteriormente por encontrarse en acto oficial.** Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de siete Directores Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Presidirá la sesión, mientras no se incorpore el Director Presidente, el profesor **Simón Marcelino Díaz Salazar**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El profesor Díaz presentó al Directorio la siguiente propuesta de agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.133** de Sesión Ordinaria de fecha 05-01-12 y **No.134** de Sesión Extraordinaria de fecha 12-01-12.
4. Solicitudes con recomendación de denegatoria de reincorporación a la cobertura de salud del ISBM de hijos (as) de docentes:
 - 4.1 Solicitud para **denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
 - 4.2 Solicitud para **denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
 - 4.3 Solicitud para **denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
 - 4.4 Solicitud para **denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.
5. Solicitud de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
6. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No.05/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
7. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No.06/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM, AÑO 2012" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No.07/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012" y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
9. Solicitud de aprobación de la Base de la **Licitación Pública No.08/2012-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

10. Solicitud de aprobación de la Base de la **Contratación Directa No.02/2012-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
11. Solicitud pago de Reembolsos
12. Solicitud de Creación de Fondos Circulantes
13. Solicitud de aprobación de modificación al Instructivo para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y Caja Chica del ISBM.
14. Gestión de Inmuebles
15. Acciones de Personal.
16. Varios:
 - 16.1 Informe de Presidencia
 - 16.2 Entrega Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31-12-11
 - 16.3 Lectura de Correspondencia
 - 16.4 Entrega de Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones Técnicas
 - 16.5 Entrega del proyecto del Plan Operativo Institucional año 2012

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.133 de Sesión Ordinaria de fecha 05-01-12 y No.134 de Sesión Extraordinaria de fecha 12-01-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No.133 de Sesión Ordinaria de fecha**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

05-01-12 y No.134 de Sesión Extraordinaria de fecha 12-01-12, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Solicitudes con recomendación de denegatoria de reincorporación a la cobertura de salud del ISBM de hijos (as) de docentes:

El Director Presidente informó al Directorio que a requerimiento del Departamento de Prestaciones, la Subdirección Administrativa presenta cuatro solicitudes al Consejo Directivo; dos de ellas, son recomendaciones de denegatorias para la reincorporación a la cobertura de salud del ISBM, y las otras dos son recomendaciones de denegatorias para la continuidad de la cobertura de salud. La mecánica a seguir que se propone, es dar lectura a cada una de las solicitudes recibidas e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

4.1 Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.

ANTECEDENTES:

1. El día 05 de diciembre de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hija #####, de ** años de edad, padece de #####, siendo tratada desde el 21 de febrero del 2002, en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", por lo que, requiere de atención médica y medicamentos especiales. Desde hace mucho tiempo los medicamentos no le han sido suministrados en el hospital por no tener existencia. Por lo anterior, solicita se autorice la reincorporación de su hija, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez de la hija del profesor #####, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó al profesor que comprobara documentalmente el tiempo de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por el Jefe de Recursos Humanos y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, extendida a los veintiún días del mes de octubre del dos mil once, en la que hacen constar que el profesor #####, ingresó al Ministerio de Educación el 01 de febrero de 1979, comprobándosele a esa fecha **32 años, 08 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si la beneficiaria es inválido total, se agregó al expediente, constancia médica de fecha veintidós de noviembre del dos mil once, extendida por el doctor Rigoberto Antonio González, Médico Psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, en la que hace constar que la paciente #####. Conocida desde el 21 de febrero de 2002, con el diagnóstico de #####.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el cinco de diciembre del dos mil once, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, mediante Dictamen número 1568-11, dictaminó que la joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: ##### y beneficiario declarado con invalidez desde 1994.

RECOMENDACION:

La Subdirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, solicitud que fue presentada por el profesor #####, con número de afiliación *****, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1568-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó Impedimento Configurado, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiario declarado con ##### desde 1994.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Subdirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la joven #####, hija del profesor #####, con número de afiliación *****, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1568-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, ya que se determinó Impedimento Configurado, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiaria declarada con ##### desde 1994; por lo cual, no puede gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo regulado en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** a la Administración realizar la notificación correspondiente al profesor #####.

4.2 **Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.**

ANTECEDENTES:

1. El día 20 de diciembre de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación *****, de ** años de edad, padece desde su infancia de #####, por lo que, requiere de atención médica y medicamentos especiales. Por lo anterior, solicita se autorice la reincorporación de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia de tiempo de servicio firmada por la Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, extendida a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 16 de abril de 1984, comprobándosele a esa fecha **27 años, 07 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente constancia médica seis de diciembre del dos mil once, extendida por el doctor René G. Santillana Mendoza, Médico Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, en la que hace constar que ha atendido al joven #####, desde el seis de marzo del dos mil diez, por el diagnosticado de #####. Además, paciente no es apto para realizar actividades laborales, necesita medicamentos y controles periódicos por su condición.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el veinte de diciembre del dos mil once, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, mediante Dictamen número 1623-11, dictaminó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, Tipo de #####, haciendo la siguiente observación: Impedimento configurado y beneficiario declarado con ##### desde el 10 de junio de 1990.

RECOMENDACION:

La Subdirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1623-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó Impedimento Configurado, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiario declarado con ##### desde el 10 de junio de 1990.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Subdirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal "c" del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la reincorporación** al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación *****, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1623-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, ya que se determinó Impedimento Configurado, porcentaje asignado de menoscabo de la capacidad de trabajo (**%) y beneficiario declarado con ##### desde el diez de junio de 1990; por lo cual, no puede gozar de beneficios por la causal de invalidez, según lo regulado en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar** a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

.....

4.3 Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

.....

ANTECEDENTES:

1. El día 16 de diciembre de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone que su hijo #####, con número de afiliación *****, cumplirá los ** años de edad, el próximo ** de ##### y debido a que padece ##### + #####, requiere de atención médica y medicamentos especiales. Por lo anterior, solicita se autorice la continuidad de su hijo, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Jefatura de Recursos Humanos y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, extendida a los doce días del mes de diciembre del dos mil once, en la que hacen constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 26 de junio de 1996, comprobándosele a esa fecha **15 años, 05 meses**, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente, constancia médica de fecha diez de diciembre del dos mil once, extendida por el doctora #####, Médico Neuróloga - Internista, del Hospital Nacional Rosales, en la que hace constar que el joven #####, padece ##### + #####, por lo que requiere tratamiento crónico.

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el dieciséis de diciembre del dos mil once, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, mediante Dictamen número 1630-11, dictaminó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, #####, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, #####, haciendo la siguiente observación: Impedimento configurado y beneficiario declarado con ##### desde el 30 de enero de 1991.

RECOMENDACION:

La Subdirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal "c" de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo la Denegatoria de continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, ya que no cumple con el requisito que su ##### se hubiese

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

originado siendo beneficiario, según lo establece el artículo 5 literal. “c” de la Ley del ISBM, ya que, la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 26 de junio de 1996 y según Dictamen número 1630-11, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiario declarado con ##### desde el ** de ##### de ****, fecha de su nacimiento.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Subdirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación *****, por no cumplir con el requisito de que su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, según lo establece el artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM, ya que, la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 26 de junio de 1996 y según Dictamen número **1630-11**, la Comisión Calificadora de Invalidez determinó Impedimento configurado y beneficiario declarado con ##### desde el ** de ##### de ****, fecha de su nacimiento.
- II. **Encomendar** a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora profesora #####.

4.4 Solicitud para denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

ANTECEDENTES:

1. El día 07 de diciembre de 2011, el Departamento de Prestaciones del ISBM recibió nota enviada por la profesora #####, con número de afiliación *****, en la que expone

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que su hijo #####, con número de afiliación *****, cumplirá los ** años de edad, el próximo ** de ##### de ****, a quien se le ha diagnosticado #####, por lo que, se le aplicará #####. Por lo anterior, solicita se autorice la continuidad de su hijo, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

2. De conformidad al Artículo 5 de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, los hijos de los servidores públicos docentes menores de 21 años que se encuentren solteros y excepcionalmente, el hijo de cualquier edad, **si es inválido total** y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. Para corroborar si la invalidez del hijo de la profesora #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó a la profesora que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia de tiempo de servicio firmada por el jefe de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, extendida a los dos días del mes de diciembre del dos mil once, en la que hace constar que la profesora #####, ingresó al Ministerio de Educación el 01 de julio de 1988, comprobándosele a esa fecha 23 años, 04 meses, al servicio del magisterio.

4. Para determinar si el beneficiario es inválido total, se agregó al expediente Resumen Clínico de fecha cinco de diciembre del dos mil once, extendido por el doctor #####, Médico Hematólogo del Hospital Nacional Rosales, en la que hace constar que al joven #####, de ** años de edad, se le ha diagnosticado #####, #####. Iniciando, el 21 de noviembre del 2011, #####, #####, el cual tiene una duración continua de dos años y medio

5. A efecto de corroborar si la invalidez puede determinarse como total, el ocho de diciembre del dos mil once, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la evaluación correspondiente; la cual, con fecha veintiuno de diciembre del dos mil once, mediante Dictamen número 1585-11, dictaminó que el joven #####, presenta el diagnóstico de #####, haciendo la siguiente observación: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Artículo 17 literal 1) Romano II del Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, se determina "Impedimento no Configurado", por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo. Por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado tanto la información como exámenes médicos complementarios, se determinó que al beneficiario en cuestión no se le asigna porcentaje de invalidez, ya que se encuentra pendiente de concluir ya sea su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos.

RECOMENDACION:

La Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Prestaciones, con base a lo establecido en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM y luego del análisis y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo **la Denegatoria de continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación *****, solicitud que fue presentada por la profesora #####, con número de afiliación *****, ya que no cumple con el requisito de invalidez total, según Dictamen número 1585-11, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó “Impedimento no Configurado”, por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López expresó que es duro denegar la continuidad en casos como éste cuyo tratamiento podría tener una duración de dos años y medio; por casos como este a veces se considera que tal vez podría buscar reformar la Ley del ISBM. La circunstancia detallada en el presente caso, es de los que no cumplen con el requisito de que “la invalidez sea total”, porque según lo calificado por la Comisión Calificadora de Invalidez, se determinó “impedimento no configurado” y por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo, porque el beneficiario se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médica; sin embargo, como la invalidez no es total no puede el beneficiario continuar bajo la cobertura del ISBM.

El licenciado Guidos Hernández, dijo estar totalmente de acuerdo, proponiendo también que se busque la forma de que un Director o Directora del Consejo Directivo del ISBM forme parte de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones.

El ingeniero Guevara Álvarez, dijo que le parece más seguro y justo para estos casos que el presente Consejo Directivo, gestione una reforma a la Ley del ISBM para garantizar que el beneficiario complete su tratamiento aunque cumpla los veintiún años, reitera que es más fácil una reforma, que lograr que la Superintendencia de Pensiones cambie lo normado para la Comisión Calificadora de Invalidez.

El licenciado Zetino Gutiérrez expresó estar de acuerdo con todo lo dicho, por lo que propone que sea la Comisión de Servicios de Salud o una comisión especial con el apoyo de la Unidad Jurídica la que prepare una pieza de correspondencia para la Asamblea Legislativa.

La licenciada Hidalgo Solís recomendó que la Comisión que trabaje esta propuesta de reforma, se cerciore de la viabilidad técnica, financiera y legal. Agregó que se podría tomar como referencia para analizar y hacer propuestas, la disposición transitoria del Inciso Tercero del

Artículo Setenta y nueve de la Ley del ISBM que regula las condiciones en que los beneficiarios podrían continuar recibiendo su tratamiento hasta finalizarlo, en ciertas circunstancias, para proponer una disposición respecto a la continuidad en el ISBM de los hijos e hijas beneficiarios que cumplen los veintiún años de edad, en casos de enfermedades terminales.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez y demás documentación de respaldo anexa al caso, la recomendación de la Subdirección Administrativa, con base en lo establecido en el literal “c” del Artículo 5 de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la continuidad** en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del joven #####, hijo de la profesora #####, con número de afiliación *****, por no cumplir con el requisito de invalidez total, según Dictamen número **1585-11**, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, la cual determinó “Impedimento No Configurado”, por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo, por lo que no se cumple con lo regulado en el Artículo 5 literal “c” de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar** a la Administración realizar la notificación correspondiente a la profesora #####.

Punto Cinco: Solicitud de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, una solicitud de aprobación de pago de sobregiro a Casa de Salud, S.A. de C.V., proveedor de servicios de salud, ocasionado por sobredemanda de servicios de emergencia brindados a usuarios y usuarias del ISBM. Dicha solicitud, en lo pertinente, expresa:.....

AANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2010, de conformidad a lo establecido en Resolución de Adjudicación No. 148/2010-ISBM referente a la Licitación Pública No. 05/2011-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011.” se suscribió el contrato No. 002/2011-ISBM entre el ISBM y **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para la prestación de los servicios de un Hospital tipo B, en el Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad; por un plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,008,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00) IVA INCLUIDO**.

- 1.1 El 25 de mayo de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 87/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO CINCO, del Acta Número CIENTO DOS de Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del citado Contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,250.44)**, con el objeto de realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias de los meses de febrero y marzo de 2011, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,047,250.44) IVA INCLUIDO**.
- 1.2 El 18 de agosto de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 159/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto OCHO PUNTO UNO, del Acta Número CIENTO TRECE de Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del citado Contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,460.58)**, con el objeto de realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias del mes de mayo de 2011, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,081,711.02) IVA INCLUIDO**.
- 1.3 El 04 de octubre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 293/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto ONCE, del Acta Número CIENTO DIECIOCHO, de Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del citado Contrato, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,859.41)**, con el objeto de realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias de los meses de junio y julio de 2011, siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN CIENTO**

CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,146,570.43), IVA INCLUIDO.

- 1.4 El 11 de noviembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 334/2011 ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo tomado en el Punto SEIS PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, de Sesión Ordinaria, celebrada el día 03 de noviembre de 2011, se modificaron las Cláusulas II) OBJETO DEL CONTRATO y IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO del Contrato No. 002/2011, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SIETE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,007.86)**, con el objeto de realizar el pago total por las atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de septiembre de 2011. Siendo el nuevo monto del Contrato, después del incremento autorizado de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,192,578.29), IVA INCLUIDO.**
2. Se recibió Memorando emitido por la Gerencia de Salud de fecha 19 de diciembre de 2011, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 23 de diciembre de 2011, de remisión de justificación técnica, para iniciar proceso de trámite de pago de sobregiro a **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de noviembre 2011.
- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 19 de diciembre de 2011; en el cual la Subgerencia de Supervisión y Control, adjunta justificación e informe del médico supervisor y solicita a la Gerencia de Salud tramitar el pago de las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente; según el informe del médico supervisor el monto se había agotado el día 21 de noviembre de 2011, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **DIECISIETE MIL DIECISEIS 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,016.30) IVA INCLUIDO.** Según el informe médico los expedientes que amparan el sobregiro fueron revisado por el médico supervisor asignado a dicho hospital, quien constató que fueron atenciones de emergencias, después de la fecha en que se agotó el monto mensual asignado, correspondiente al mes anteriormente señalado. Dicho informe cuentan con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud.
- 2.2 Anexo al requerimiento se remitió Justificación Técnica emitida por la Subgerencia de Supervisión y Control, en la cual expone entre otros: que durante el mes de noviembre de 2011, **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, reportó un incremento en la atención de usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM, con patologías que representaron una erogación de fondos considerables, correspondientes a tratamientos médico hospitalarios, cirugías de emergencias y atenciones de emergencias, dentro de estas atenciones se encuentran: Tratamiento médico de embarazo de 35 semanas sin trabajo de parto, Abdomen agudo, Artroscopía, Reducción de fractura abierta conmutal de rotula izquierda, Celulitis en pierna derecha, Drenaje de absceso con anestesia general, Parto

vaginal, Colectomías por laparoscopia, Pielonefritis, Cesáreas, entre otros, por lo cual el monto mensual asignado fue insuficiente.

3. Para verificar si existen economías de meses anteriores, dentro de la ejecución del Contrato durante el año 2011, que puedan cubrir el sobregiro del mes de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Clausula IV, del referido Contrato, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que existen economías por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198.45)**; las cuales están disponibles para ser utilizadas en la cancelación del sobregiro anteriormente relacionado, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del contrato para el año 2011, en la cantidad **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$16,817.85)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones de emergencias brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIRO REVISADO POR EL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMÍAS Y/O REMANENTES DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTE (Columna 3 menos Columna 4 y 5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA POR SOBREGIRO DE NOVIEMBRE DE 2011 EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 148/2010-ISBM
Noviembre de 2011	\$84,000.00	\$17,016.30	\$0.00	\$198.45	\$16,817.85	1.67%
TOTALES US \$		\$17,016.30	\$0.00	\$198.45	\$16,817.85	1.67%

4. Para cubrir este pago de incremento del mes de noviembre de 2011, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,817.85)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera del ISBM.
5. Para establecer la base legal para efectuar el pago del sobregiro solicitado, se revisó el Contrato No. 002/2011-SBM, determinando que la Cláusula IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO, cita textualmente: “Prevía autorización escrita del ISBM, la Sociedad Contratista podrá utilizar economías de meses anteriores, para cubrir demandas superiores a las programadas mensualmente, sin exceder el monto máximo total contratado y Cláusula VIII) CLÁUSULAS ESPECIALES, literal D) “Cuando el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“**NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**” o la Norma Técnica que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato, y el pago de los mismos podrá cancelarse según lo dispuesto en la normativa vigente, previo análisis, justificación de la emergencia por parte del ISBM....”, determinándose que el artículo 36 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría, y Cirugía General) según cada caso, el cual deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las Atenciones de Emergencia, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, del Contrato anteriormente relacionado, al verificar la Gerencia de Salud, a través de la Subgerencia de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médico hospitalarios y de emergencia brindadas por **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula VIII) literal D) del Contrato No. 002/2011-ISBM.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos aprobados para el período 2011, mediante las Resoluciones respectivas, siendo los siguientes:

SOLICITUDES	MESES	SOBREGIROS	% INCREMENTO ACUMULADO
	ENERO DE 2011	-----	-----
1° INCREMENTO	FEBRERO DE 2011	\$15,639.82	1.55%
2° INCREMENTO	MARZO DE 2011	\$23,610.62	2.34%
	ABRIL DE 2011	-----	-----
3° INCREMENTO	MAYO DE 2011	\$34,460.58	3.42%
4° INCREMENTO	JUNIO DE 2011	\$26,046.10	2.58%
5° INCREMENTO	JULIO DE 2011	\$38,813.31	3.85%

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	AGOSTO DE 2011	-----	-----
6° INCREMENTO	SEPTIEMBRE DE 2011	\$46,007.86	4.56%
	OCTUBRE DE 2011	-----	-----
TOTAL		\$184,578.29	18.30%

Con la presente solicitud de incremento del monto para el mes de noviembre de 2011, por **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,817.85)** equivalente al 1.67%, se estaría autorizando un total de **DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$201,396.14)**, equivalente al 19.97%, del monto total contratado, por lo que se estaría dentro del límite legal para el incremento de contratos de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de LACAP, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El jefe de la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Salud, de conformidad a lo establecido en el Contrato No. 002/2011-ISBM, Cláusulas IV) y VIII) literal “D” y XVIII), artículos 84 y 5 LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el pago de sobregiro por **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,817.85) IVA INCLUIDO**, a favor de **Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de noviembre de 2011, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM, siendo el monto total del contrato de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,209,396.14), IVA INCLUIDO.**
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Finalizada la lectura el Directorio unánimemente solicitó que en el acuerdo de este Punto se encomiende a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, así como al Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, que de esta fecha en adelante a toda solicitud que presenten al Consejo Directivo, detallen el nombre del supervisor médico que ha revisado y firmado de visto bueno de todo el expediente del proveedor de servicios de salud ya sean hospitales de la red pública o centros de salud privados.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas IV), VIII) literal "D" y XVIII) del Contrato No. 002/2011-ISBM, y lo dispuesto en los Artículos 84 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,817.85) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencia brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **Noviembre de 2011**, en virtud del Contrato No. 002/2011-ISBM; siendo el nuevo monto total del contrato de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,209,396.14), IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la administración** dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y al Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos**, que en lo sucesivo, en este tipo de puntos, mencionen específicamente los nombres de los Supervisores Médicos que informan, revisan, avalan y/o justifican el agotamiento de los montos en hospitales, así como también las atenciones de salud que posteriormente se gestionan como pagos de sobregiros, obligaciones de pago o pagos pendientes a los proveedores de servicios hospitalarios, tanto públicos como privados.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,222,000.00).**

El documento presentado literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 12 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud, ahora Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de suministro de servicios de farmacias privadas para los afiliados al ISBM año 2012, con un monto presupuestado de US\$3,222,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 10 de enero de 2012, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, mediante la cual, se pretende la contratación de 47 farmacias privadas a nivel nacional, las cuales se detallan a continuación:

No. de ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE FARMACIAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR FARMACIA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN LOS 9 MESES POR ITEMS
1	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
2	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$6,000.00	\$54,000.00
3	CARA SUCIA	AHUACHAPÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
4	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$54,000.00
5	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
6	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$7,000.00	\$63,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	1	\$4,000.00	\$36,000.00
8	COLÓN (CANTÓN LOURDES)	LA LIBERTAD	1	\$7,000.00	\$63,000.00
9	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$5,000.00	\$45,000.00
10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	3	\$8,000.00	\$216,000.00
11	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	1	\$4,000.00	\$36,000.00
12	TACACHICO	LA LIBERTAD	1	\$4,000.00	\$36,000.00
13	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$63,000.00
14	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$63,000.00
15	ANAMÓROS	LA UNIÓN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
16	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	2	\$7,000.00	\$126,000.00
17	OSCICALA	MORAZÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
18	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	1	\$6,000.00	\$54,000.00
19	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$4,000.00	\$36,000.00
20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$20,000.00	\$360,000.00
21	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$4,000.00	\$36,000.00
22	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	1	\$4,000.00	\$36,000.00
23	AGUILARES	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
24	APOPA	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
25	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	1	\$12,000.00	\$108,000.00
26	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
27	MEJICANOS	SAN SALVADOR	1	\$12,000.00	\$108,000.00
28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$22,000.00	\$396,000.00
29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	2	\$8,000.00	\$144,000.00
30	CHALCHUAPA	SANTA ANA	1	\$8,000.00	\$72,000.00
31	METAPÁN	SANTA ANA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
32	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$15,000.00	\$135,000.00
33	SONSONATE	SONSONATE	2	\$9,000.00	\$162,000.00
34	ARMENIA	SONSONATE	1	\$4,000.00	\$36,000.00
35	JUCUAPA	USULUTÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
36	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	1	\$8,000.00	\$72,000.00
37	USULUTÁN	USULUTÁN	2	\$10,000.00	\$180,000.00
38	SANTA ELENA	USULUTÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
39	JIQUILISCO	USULUTÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL	47		\$3,222,000.00
-------	----	--	----------------

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,222,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 05/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia
5	Liliam Janeth Villatoro de Escobar	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.05/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, por un monto estimado de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,222,000.00)**, conforme al detalle siguiente:

No. de ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE FARMACIAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR FARMACIA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN LOS 9 MESES POR ITEMS
1	SUCHITOTO	CUSCATLÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
2	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$6,000.00	\$54,000.00
3	CARA SUCIA	AHUACHAPÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
4	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$54,000.00
5	NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	1	\$4,000.00	\$36,000.00
6	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	1	\$7,000.00	\$63,000.00
7	ANTIGUO CUSCATLÁN	LA LIBERTAD	1	\$4,000.00	\$36,000.00
8	COLÓN (CANTÓN LOURDES)	LA LIBERTAD	1	\$7,000.00	\$63,000.00
9	PUERTO DE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	1	\$5,000.00	\$45,000.00
10	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	3	\$8,000.00	\$216,000.00
11	CIUDAD ARCE	LA LIBERTAD	1	\$4,000.00	\$36,000.00
12	TACACHICO	LA LIBERTAD	1	\$4,000.00	\$36,000.00
13	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$63,000.00
14	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	1	\$7,000.00	\$63,000.00
15	ANAMÓROS	LA UNIÓN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
16	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	2	\$7,000.00	\$126,000.00
17	OSCICALA	MORAZÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
18	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	1	\$6,000.00	\$54,000.00
19	CHINAMECA	SAN MIGUEL	1	\$4,000.00	\$36,000.00
20	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$20,000.00	\$360,000.00
21	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	1	\$4,000.00	\$36,000.00
22	SAN RAFAEL ORIENTE	SAN MIGUEL	1	\$4,000.00	\$36,000.00
23	AGUILARES	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
24	APOPA	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
25	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	1	\$12,000.00	\$108,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

26	ILOPANGO	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$36,000.00
27	MEJICANOS	SAN SALVADOR	1	\$12,000.00	\$108,000.00
28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$22,000.00	\$396,000.00
29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	2	\$8,000.00	\$144,000.00
30	CHALCHUAPA	SANTA ANA	1	\$8,000.00	\$72,000.00
31	METAPÁN	SANTA ANA	1	\$4,000.00	\$36,000.00
32	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$15,000.00	\$135,000.00
33	SONSONATE	SONSONATE	2	\$9,000.00	\$162,000.00
34	ARMENIA	SONSONATE	1	\$4,000.00	\$36,000.00
35	JUCUAPA	USULUTÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
36	SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	1	\$8,000.00	\$72,000.00
37	USULUTÁN	USULUTÁN	2	\$10,000.00	\$180,000.00
38	SANTA ELENA	USULUTÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
39	JIQUILISCO	USULUTÁN	1	\$4,000.00	\$36,000.00
TOTAL			47		US\$3,222,000.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisor de apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Naverrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera Garcia	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia
5	Liliam Janeth Villatoro de Escobar	Técnico Químico Farmacéutico	Experta en la materia

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.06/2012-ISBM “SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM, AÑO 2012” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 06/2012-ISBM “SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,250.00)**. El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente: ”

ANTECEDENTES:

- I. El 1 de diciembre de 2011, Servicios y Planificación Administrativa solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del suministro de tóners y cartuchos de tintas para equipos del ISBM para el año 2012, con un monto presupuestado de \$77,250.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de Servicios y Planificación Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 10 de enero de 2012, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 06/2012-ISBM la cual tiene como objetivo la contratación del “SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM, AÑO 2012” según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDA
1	Tóner para impresora marca RICOH, modelo SP4210N	32
2	Tóner para impresora marca Xerox modelo Phaser 4510 (tóner 113R00711)	19
3	Tóner para fotocopidora marca Kyocera, modelo KM-3060 (modelo de tóner TK-677)	11
4	Tóner para impresor a multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet M3027x (Modelo de tóner Q7551X)	16

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDA
5	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC530A, color de tinta negro)	264
6	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC531A, color de tinta cyan)	72
7	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC532A, color de tinta amarillo)	72
8	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC533A, color de tinta magenta)	72
9	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Negro	45
10	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Cyan	20
11	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Amarillo	20
12	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Magenta	20
13	Tóner para fax marca brother, modelo de tóner TN330	5
14	Tóner para fax marca Canon L120	3

La Comisión, realizó consultas sobre la Base de Licitación, las cuales fueron respondidas por la UACI y finalizada la presentación no se efectuó ninguna modificación a la Base de Licitación.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,250.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de Servicios y Planificación Administrativa y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 06/2012-ISBM "SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM. AÑO 2012".

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios y Planificación Administrativa	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Jorge Alberto Santos Arévalo	Técnico en Soporte Informático	Experto en la materia

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.06/2012-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE TÓNERS Y CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPOS DEL ISBM. AÑO 2012", por un monto estimado de **SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$77,250.00)**, según se detalla a continuación:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDA
1	Tóner para impresora marca RICOH, modelo SP4210N	32
2	Tóner para impresora marca Xerox modelo Phaser 4510 (toner 113R00711)	19
3	Tóner para fotocopidora marca Kyocera, modelo KM-3060 (modelo de tóner TK-677)	11

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD REQUERIDA
4	Tóner para impresor a multifuncional, marca HP, modelo HP Laserjet M3027x (Modelo de tóner Q7551X)	16
5	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC530A, color de tinta negro)	264
6	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC531A, color de tinta cyan)	72
7	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC532A, color de tinta amarillo)	72
8	Tóner para impresora multifuncional, marca HP, modelo HPLaserjet CM2320 FXi (Modelo de tóner CC533A, color de tinta magenta)	72
9	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Negro	45
10	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Cyan	20
11	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Amarillo	20
12	Tinta para impresor CANON, modelo IP4700 Color Magenta	20
13	Tóner para fax marca brother, modelo de tóner TN330	5
14	Tóner para fax marca Canon L120	3

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Encargado de Servicios y Planificación Administrativa	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Danilo Ricardo Navarrete Zetino	Técnico Contable	Analista Financiero
4	Jorge Alberto Santos Arévalo	Técnico en Soporte Informático	Experto en la materia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,800.00)**. El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 14 de noviembre de 2011, la Gerencia de Salud, ahora Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”, con un monto presupuestado de \$280,800.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 10 de enero de 2012, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”; cuyo objetivo es la contratación de servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial para los afiliados al ISBM, por un total de 28 ítems, entre los cuales 25 ítems se refieren a solicitud de servicios de odontología en 25 municipios, en total se requieren 30 odontólogos y los restantes 3 ítems solicitan la contratación 4 proveedores de cirugía maxilofacial para el período de abril a diciembre de 2012, según se detalla a continuación:

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO	
					MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR PROVEEDOR	TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	1	\$800.00	\$7,200.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$800.00	\$7,200.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$7,200.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$14,400.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	1	\$800.00	\$7,200.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1	\$800.00	\$7,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$7,200.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$800.00	\$7,200.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA UNION	LA UNION	1	\$800.00	\$7,200.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	2	\$800.00	\$14,400.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$7,200.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$800.00	\$14,400.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$800.00	\$7,200.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$14,400.00
15	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$7,200.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$7,200.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$800.00	\$7,200.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE Ó SAN VICENTE	1	\$800.00	\$7,200.00
19	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$800.00	\$7,200.00
20	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$7,200.00
21	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SONSONATE	SONSONATE	1	\$800.00	\$7,200.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	JUCUAPA	2	\$800.00	\$14,400.00
23	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	USULUTAN	1	\$800.00	\$7,200.00
24	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$800.00	\$7,200.00
25	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$7,200.00
TOTAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA				30		\$216,000.00

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO	
					MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR PROVEEDOR	TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM
26	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$1,800.00	\$32,400.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

27	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$16,200.00
28	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$1,800.00	\$16,200.00
TOTAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL				4		\$64,800.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO (POR LOS 28 ITEMS)						\$280,800.00

La Comisión, realizó consultas sobre la Base de Licitación, las cuales fueron respondidas por la División de Servicios de Salud y la UACI, finalizada la presentación no se efectuó ninguna modificación a la Base de Licitación.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,800.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 07/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012".
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.07/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”, por un monto estimado de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,800.00)**, según se detalla a continuación:

No DE ÍTEM	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR PROVEEDOR	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	1	\$800.00	\$7,200.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$800.00	\$7,200.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	LA PALMA	1	\$800.00	\$7,200.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	2	\$800.00	\$14,400.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	1	\$800.00	\$7,200.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	1	\$800.00	\$7,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$7,200.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$800.00	\$7,200.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA UNION	LA UNION	1	\$800.00	\$7,200.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	2	\$800.00	\$14,400.00
11	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$7,200.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$800.00	\$14,400.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$800.00	\$7,200.00
14	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	APOPA	2	\$800.00	\$14,400.00
15	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	MEJICANOS	1	\$800.00	\$7,200.00
16	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$800.00	\$7,200.00
17	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$800.00	\$7,200.00
18	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE Ó SAN VICENTE	1	\$800.00	\$7,200.00
19	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$800.00	\$7,200.00
20	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$7,200.00
21	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	SONSONATE	SONSONATE	1	\$800.00	\$7,200.00
22	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	JUCUAPA	2	\$800.00	\$14,400.00
23	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	USULUTAN	1	\$800.00	\$7,200.00
24	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	SANTIAGO DE MARIA	1	\$800.00	\$7,200.00
25	SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	USULUTAN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$7,200.00
TOTAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA.....				30		US\$216,000.00

Nº DE ÍTEM	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO	
					MÁXIMO MENSUAL PRESUPUESTADO POR PROVEEDOR	MONTO MÁXMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ÍTEM
26	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$1,800.00	\$32,400.00
27	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$16,200.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

28	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$1,800.00	\$16,200.00
TOTAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL				4		US\$64,800.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO (POR LOS 28 ITEMS).....						US\$280,800.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Pedro José Ramos Juárez	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Mario Ernesto Tovar Monge	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegado de la Unidad Solicitante
3	David Alberto Martínez Ramos	Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No.08/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de **la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2012”**, por un monto de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,045,800.00)**. El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente.*****

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

- I. El 12 de diciembre de 2011, la Gerencia de Salud ahora la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación del suministro de servicios de medicina especializada y subespecializada para los afiliados al ISBM para el año 2012, con un monto presupuestado de \$1,045,800.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f, 40 y 43 de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar la Base de Licitación correspondiente.
- III. El 10 de enero de 2012, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012"; cuyo objetivo es la contratación de servicios de medicina especializada y subespecializada para los afiliados al ISBM, por un total de 69 proveedores licitados en 56 ítems, según se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO (D) MUNICIPIO (M) DONDE SE REQUIERE EL SERVICIOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL	CONSULTA	PROCEDIMIENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ITEM
1	ALERGOLOGIA	(D) SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$72,000.00
2	ALERGOLOGIA	(D) SAN MIGUEL (PRIMERA OPCIÓN) (D) SAN SALVADOR (SEGUNDA OPCIÓN)	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$36,000.00
3	CARDIOLOGO	(D) SANTA ANA (PRIMERA OPCIÓN) (D) SAN SALVADOR (SEGUNDA OPCIÓN)	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
4	CARDIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
5	CIRUGIA GENERAL	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
6	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
7	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
8	CIRUGIA GENERAL	(D) USulután	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
9	CIRUGIA GENERAL	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
10	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
11	COLOPROCTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
12	DERMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
13	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$13,500.00
14	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
15	GASTROENTEROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
17	GINECO OBSTETRA	(D) SAN MIGUEL	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
18	GINECO OBSTETRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
19	GINECO OBSTETRA	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
20	GINECOLOGO ONCOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
21	GINECO-OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
22	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
23	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$27,000.00
24	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
25	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$22,500.00
26	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$22,500.00
27	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$22,500.00
28	HEMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
29	INTERNISTA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$700.00	\$800.00	\$27,000.00
30	INTERNISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$700.00	\$800.00	\$27,000.00
31	INTERNISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$700.00	\$800.00	\$13,500.00
32	INTERNISTA INFECTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
33	NEUMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$9,000.00
34	NEUMOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$9,000.00
35	NEUROCIRUJANO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
36	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
37	NEUROLOGO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
38	NUTRIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$9,000.00
39	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
40	OFTALMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
41	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$27,000.00
42	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
43	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
44	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
45	PEDIATRA	(D) CABANAS	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
46	PEDIATRA	(D) CUSCATLAN	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
47	PEDIATRA	(D) MORAZAN	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD, (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
49	PEDIATRA	(D) CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
50	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$9,000.00
51	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$9,000.00
52	PSIQUIATRA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$35,100.00
54	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
55	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$36,000.00
56	REUMATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$18,000.00
TOTAL DE PROVEEDORES SOLICITADOS			69	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO			\$ 1045,800.00

La Comisión realizó consultas sobre la Base de Licitación, las cuales fueron respondidas por la División de Servicios de Salud y la UACI, finalizada la presentación se recomendó especificar el tipo de material en dos procedimientos del área de ortopedia y traumatología, según el siguiente detalle:

REDACCIÓN ANTERIOR DE LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS	NUEVA REDACCIÓN SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN
Colocación de yeso en miembro inferior. Colocación de yeso en miembro superior.	Colocación de yeso <u>de fibra</u> en miembro inferior. Colocación de yeso <u>de fibra</u> en miembro superior.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,045,800.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en el artículo 20, literal “k”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la LACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 08/2012-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Ana María Montoya Huevo	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Dpto. de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

Agotado el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.08/2012-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2012”, por un monto estimado de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,045,800.00)**, según se detalla a continuación:

ITEM	ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO (D) MUNICIPIO (M) DONDE SE REQUIERE EL SERVICIOS	CANTIDAD DE PROVEEDORES	MONTO MENSUAL	CONSULTA	PROCEDIMIENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL PRESUPUESTADO POR ITEM
1	ALERGOLOGIA	(D) SAN SALVADOR	2	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$72,000.00
2	ALERGOLOGIA	(D) SAN MIGUEL (PRIMERA OPCIÓN) (D) SAN SALVADOR (SEGUNDA OPCIÓN)	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$36,000.00
3	CARDIOLOGO	(D) SANTA ANA (PRIMERA OPCIÓN) (D) SAN SALVADOR (SEGUNDA OPCIÓN)	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
4	CARDIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
5	CIRUGIA GENERAL	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
6	CIRUGIA GENERAL	(D) MORAZAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
7	CIRUGIA GENERAL	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
8	CIRUGIA GENERAL	(D) USULUTAN	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9	CIRUGIA GENERAL	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
10	CIRUJANO PLASTICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
11	COLOPROCTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$600.00	\$700.00	\$11,700.00
12	DERMATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
13	ENDOCRINOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$13,500.00
14	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
15	GASTROENTEROLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
16	GASTROENTEROLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
17	GINECO OBSTETRA	(D) SAN MIGUEL	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
18	GINECO OBSTETRA	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
19	GINECO OBSTETRA	(D) SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
20	GINECOLOGO ONCOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
21	GINECO-OBSTETRATA COLPOSCOPISTA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
22	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
23	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$27,000.00
24	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$13,500.00
25	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$22,500.00
26	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$22,500.00
27	GINECOLOGO MASTOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$22,500.00
28	HEMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
29	INTERNISTA	(D) SAN MIGUEL	2	\$1,500.00	\$700.00	\$800.00	\$27,000.00
30	INTERNISTA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$700.00	\$800.00	\$27,000.00
31	INTERNISTA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$700.00	\$800.00	\$13,500.00
32	INTERNISTA INFECTOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
33	NEUMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$9,000.00
34	NEUMOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$9,000.00
35	NEUROCIRUJANO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
36	NEUROLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$36,000.00
37	NEUROLOGO PEDIATRA	(D) SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00
38	NUTRIOLOGO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$9,000.00
39	ONCOLOGO CLÍNICO	(D) SAN SALVADOR	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
40	OFTALMOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$18,000.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

41	ORTOPEDA	(D) SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$27,000.00
42	ORTOPEDA	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
43	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) LA LIBERTAD	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
44	OTORRINOLARINGOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$13,500.00
45	PEDIATRA	(D) CABANAS	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
46	PEDIATRA	(D) CUSCATLAN	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
47	PEDIATRA	(D) MORAZAN	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
48	PEDIATRA	(D) LA LIBERTAD, (M) QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
49	PEDIATRA	(D) CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$800.00	\$200.00	\$9,000.00
50	PERINATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$9,000.00
51	PERINATOLOGO	(D) SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$9,000.00
52	PSIQUIATRA	(D) SAN MIGUEL	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
53	PSIQUIATRA	(D) SAN SALVADOR	3	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$35,100.00
54	PSIQUIATRA	(D) SANTA ANA	1	\$1,300.00	\$1,300.00	\$0.00	\$11,700.00
55	REUMATOLOGO	(D) SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$36,000.00
56	REUMATOLOGO	(D) SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$18,000.00
TOTAL DE PROVEEDORES SOLICITADOS			69	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO			US\$1,045,800.00

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas de la licitación anteriormente mencionada, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Celia Patricia Salmerón Sorto	Técnico UACI	Técnico designado por el Jefe UACI
2	Ana María Montoya Huevo	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Dpto. de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Juan Manuel Baños Martínez	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Punto Diez: Solicitud de aprobación de la Base de la Contratación Directa No.02/2012- ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS EN EL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, SEGUNDA CONVOCATORIA” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), somete a consideración del Consejo Directivo, Informe referente a recomendación de adjudicación de la **Contratación Directa No.02/2012-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, SEGUNDA CONVOCATORIA”, hasta por un monto máximo mensual de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00) IVA INCLUIDO**. El documento presentado, literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 12 de enero de 2012, la UACI, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para realizar la gestión de contratación de los servicios hospitalarios privados en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para el período de enero a diciembre de 2012.
- II. Que de acuerdo a la Justificación Técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, uno de los mayores rubros en el aspecto económico del ISBM, está orientado hacia los gastos médicos hospitalarios y que el Programa Especial de Salud, busca dar servicios médicos hospitalarios con accesibilidad en todas las zonas geográficas del país y de ésta forma contribuir a que los servicios sean prestados en forma oportuna a los beneficiarios a nivel nacional y que habiéndose declarado desierto el primer proceso, recomienda iniciar uno nuevo para garantizar así la continuidad del servicio en el Municipio de Zacatecoluca.
- III. El 26 de septiembre de 2011, el Consejo Superior de Salud Pública, emitió constancia mediante la cual, el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, (BRIZBAR, S.A. DE.C.V.), se encuentra inscrito al número 534 del Registro de Hospitales, siendo a la fecha el único establecimiento autorizado para funcionar en el Municipio de Zacatecoluca.
- IV. Visto el requerimiento anterior, la UACI, procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de contratación, aplicable en éste caso es la Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “El procedimiento de la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicio.”
- V. Que con el objeto de garantizar que la oferta que se reciba, cumpla con los términos de referencia, se recomienda la conformación de una Comisión de Evaluación de la Oferta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de LACAP, según el detalle establecido en la

descripción sintética y recomendación del presente documento.

- VI. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, 72 literal C) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 36 inciso II del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Acordar iniciar el proceso de Contratación Directa No. 02/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM. AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA", hasta por un monto máximo mensual de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO** haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00) IVA INCLUIDO**, para el periodo de enero a diciembre del año 2012, debido a que según constancia emitida por el Consejo Superior de Salud Pública, dicha sociedad, es propietaria del único Hospital autorizado para funcionar en el Municipio Zacatecoluca.
- II. Nombrar la Comisión Evaluadora de la Oferta que se presente en el proceso arriba indicado, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Calidad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Eida Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. Encomendar a la UACI que realice las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa, antes descrita.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo a fin de poder iniciar el proceso de contratación a la mayor brevedad.

.....

el punto anterior, considerando la petición de la Unidad de Informática y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la Gerencia Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 72 literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y 36 inciso II del Reglamento de la LACAP por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 02/2012-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA LOS AFILIADOS DEL ISBM. AÑO 2012, SEGUNDA CONVOCATORIA”, hasta por un monto máximo mensual de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00) IVA INCLUIDO**, para el periodo de enero a diciembre del año 2012, debido a que según constancia emitida por el Consejo Superior de Salud Pública, dicha sociedad es propietaria del único Hospital autorizado para funcionar en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

- II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de las Ofertas del proceso de contratación mencionado, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo Funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud	Designado por el Jefe UACI
2	Ana Elda Flores de Reyna	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Alba Cecilia Santamaría de López	Jefe del Departamento de Contabilidad Gubernamental	Analista Financiero
4	Carlos Aníbal Monge López	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la materia

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, para que realice las gestiones necesarias para efectuar la contratación antes descrita.

- IV. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** a fin de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible.

Punto Once: Solicitud pago de Reembolsos

El Director Presidente comunicó que se ha recibido solicitud para aprobación de VEINTIUN pagos de reembolsos, la cual incluye los análisis y recomendaciones de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros sobre los casos que fueron vistos en la reunión realizada el día diecinueve de diciembre del año en curso.

A continuación, los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en sus reuniones y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en estas reuniones participan miembros del área de salud y de la Unidad Jurídica. Dicho esto, se procedió a la lectura íntegra del Punto, describiéndose la petición de la forma literal que a continuación se expresa: "*****"

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para lo cual el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número noventa y tres, de acuerdo a la certificación del punto once de fecha 17 de marzo de 2011, reorganizó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 19 de Diciembre 2011, se sostuvo sesión de la referida comisión para evaluar los casos recibidos en las fechas comprendidas desde el mes de Enero 2010 y Julio 2011, dando el resultado siguiente:

- 1- **CASO 33. #####. ID *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de diecisiete 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 17.82). Paciente con caso de solicitud de medicamento especial 1092-ME refiere que se vio en la necesidad de comprar ##### mientras se tramitaba la compra en la Comisión de Medicamento Especial. Consta en expediente que la usuaria inicio los tramites según lo pide el instructivo de adquisición de medicamentos especiales. Presenta factura original 233249 extendida por Farmacia San Nicolás. El medicamento es un medicamento especial, por lo cual no se cuenta con arancel institucional. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado el medicamento por parte del ISBM, debido a que el trámite de compra del medicamento por la UACI lleva 2 semanas, no fue posible proveerlo cuando se requirió por parte de nuestro usuario, habiendo sido necesario suministrarlo por la condición de la paciente. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

2. CASO 33-A. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamentos por un total de treinta y tres 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 33.28). Paciente con caso de adquisición de medicamento especial #1018-ME refiere que se vio en la necesidad de comprar ##### mientras se tramitaba la compra en la Comisión de Medicamento Especial. Consta en expediente que la usuaria inició los trámites según lo pide el instructivo de adquisición de medicamentos especiales. Presenta factura original 01415 extendida por Farmacia San Benito. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado el medicamento por parte del ISBM, debido a que el trámite de compra del medicamento por la UACI lleva 2 semanas, no fue posible proveerlo cuando se requirió por parte de nuestro usuario, Siendo el medicamento de uso permanente, fue necesario adquirirlo. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

3. CASO 50. ##### POR SU HIJO #####. ID. ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por la compra de medicamentos por un valor de cuarenta y uno 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$41.98). Padre del usuario solicita reembolso por gastos en compra de #####, la cual no estaba disponible en CEFAFA por desabastecimiento de la Droguería Imberton. El usuario

tiene expediente de medicamento especial 668 y ha seguido trámite de adquisición de medicamento especial según instructivo. Se revisaron los anexos incluidos en el caso. Menor de edad que está en control con Gastroenterología del Hospital Bloom por ##### que requiere uso de ##### para mejorar calidad de vida de usuario y nutrición. El uso de este producto ha permitido ganancia de peso y talla en el hijo del usuario. Presenta carta del proveedor en la cual indica que por cambio de fórmula, el producto está fuera del mercado hasta nuevo aviso. Mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, no habiendo sido posible el despacho por el proveedor de servicios del ISBM, Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** según lo establece el Art 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para tramites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

4. CASO 50. ##### POR SU HIJO #####. ID. ***.**

Solicitud de reembolso por la compra de medicamento por un total de setenta y dos 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$72.87). Padre del usuario solicita reembolso por gastos en compra de #####, la cual no estaba disponible en CEFAPA por desabastecimiento de la Droguería Imberton. El usuario ##### tiene expediente de medicamento especial 668 y ha seguido trámite de adquisición de medicamento especial según instructivo. Se revisaron los anexos incluidos en el caso. Presenta carta del proveedor en la cual indica que por cambio de fórmula, el producto está fuera del mercado hasta nuevo aviso. Menor de edad que está en control con Gastroenterología del Hospital Bloom por ##### que requiere uso de leche especial para mejorar calidad de vida de usuario y nutrición indicado por el médico especialista del Hospital Bloom. El uso de este producto ha permitido ganancia de peso y talla en el hijo del usuario. Mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, no habiendo sido posible el despacho por el proveedor de servicios del ISBM, Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** según lo establece el Art 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para tramites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

5. CASO 72. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por concentrador de oxígeno por un total de cuarenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40.00). Según nota enviada por la usuaria, refiere que durante su estancia en el Hospital Rosales requirió un #####, el cual solicitó al ISBM. La Sub-gerencia de Supervisión y Control realizó el trámite correspondiente con el Hospital Neumológico, pero no fue posible obtenerlo en tiempo.

Se revisaron los anexos del caso consistente en factura del Centro de Atención Integral de Enfermedades Respiratorias SA de CV (CAIER SA de CV) con fecha 30 de octubre 2010 con el sello de cancelado. No existe arancel institucional de #####. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por cumplir con lo establecido en el romano VI, numeral 1 del Instructivo para tramites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos y el Art. 49, literal A de la Ley del ISBM.

6. CASO 89. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por la compra de medicamento por un total de setenta y uno 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$ 71.83**). Refiere usuaria que por cambio del medicamento ##### por retiro del mercado nacional por efecto adverso informado por el CSSP de El Salvador, se vio en la necesidad de comprar #####, indicado por Endocrinóloga del Hospital Nacional de Cojutepeque. Mientras se procesaba su solicitud de adquisición de medicamento especial # 1326-ME y para no suspender su tratamiento, la usuaria compro su medicamento. La ##### ha seguido el proceso del instructivo de adquisición de medicamento especial. Presenta factura de Farmacia San Rafael # 8671 que presenta en original, tiene sello de cancelado, tal como lo exige el instructivo de reembolso. El medicamento es un medicamento especial, por lo tanto, no se cuenta con arancel institucional. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Dicho medicamento es de uso continuo y su uso no puede ser postergado, por lo que mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, no habiendo sido posible el despacho por el proveedor de servicios del ISBM. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

7. CASO 89-A. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de ochenta y ocho 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$ 88.20**). Refiere el usuario que por desabastecimiento del medicamento ##### en la Farmacia que tiene liberado el medicamento, se vio en la necesidad de comprarlo en forma privada, para no quedar desprovisto de su fármaco. Presenta la factura Nª 016190 extendida por Farmacia Santa Gertrudis que presenta en original, tiene sello de cancelado, tal como lo exige el instructivo de reembolso. Además, la receta del ISBM 001734538 presenta el sello de no existencia. La ##### tabletas tiene un costo en promedio para el ISBM de \$0.81 por tableta,

siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por la patología del usuario, el medicamento está justificado. Por ser una enfermedad que debe mantener su tratamiento en forma continua y no haberse podido proveer por parte de una farmacia que presta servicios al ISBM. El usuario lo adquirió en forma privada. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$ 72.90, por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

8. CASO 114. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de veintidós 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 22.60). Refiere el usuario que por desabastecimiento del medicamento ##### más #####, se vio en la necesidad de comprarlo en forma privada. Presenta la recetas del ISBM # 817799 con los 2 sellos de no existencia. La factura N^a 16545 extendida por Farmacia Beethoven que presenta en original, tiene sello de cancelado, tal como lo exige el instructivo de reembolso. El ##### tiene un costo en promedio para el ISBM de \$17.06, siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por ser una patología que necesita tratamiento continuo para evitar exacerbaciones en sus síntomas, su adquisición fue necesaria. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$ 17.06 por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

9. CASO 121. ##### POR SU ESPOSA #####. ID *** Y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por la compra de medicamento por un total de trece 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.50). Paciente que estando en control con Médico Magisterial, se le indica #####, medicamento del cuadro básico del ISBM. Sin embargo, cuando el usuario va a farmacias que proveen servicios al ISBM no hay existencia para su despacho, por lo cual se vio en la necesidad de comprarlo por su cuenta. Presenta factura original N^o 21121 de Farmacia Don Bosco con sello de cancelado a nombre de beneficiaria inscrita, y la receta 00055914 con sellos de no existencia. ##### tiene un costo en promedio para el ISBM de \$1.30, siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por la patología del usuario, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado los medicamentos cuando fueron requeridos, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI,

numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos por parte del ISBM, por desabastecimiento de un proveedor, cuando el usuario lo requirió.

10. CASO 122. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por la compra de medicamento por un total de trece 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13.12). Paciente que estando en control con Médico Magisterial, se le indica #####, medicamento del cuadro básico del ISBM. Sin embargo, cuando el usuario va a farmacias que proveen servicios al ISBM no hay existencia para su despacho, por lo cual se vio en la necesidad de comprarlo por su cuenta. Presenta factura original N° 21034 de Farmacia Don Bosco, con sello de cancelado y la receta 518331 con sellos de no existencia. En el municipio de San Vicente solo hay una farmacia que provee servicio al ISBM. El ##### tiene un costo en promedio para el ISBM de \$10.51, siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por la patología del usuario, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado los medicamentos por parte del ISBM, por desabastecimiento de un proveedor, cuando el usuario lo requirió y siendo la farmacia el distribuidor único en la ciudad de San Vicente, la madre lo compro por su cuenta. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$ 10.51 por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

11. CASO 136. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de cuarenta y siete 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 47.70). Refiere usuario que el 25 de marzo del 2011 su hija fue sometida a una cirugía de emergencia en Hospital San Pedro de Usulután. Que durante la estancia hospitalaria necesitó de un medicamento que no estaba disponible en el hospital para cumplir a su hija. Por la necesidad inmediata del medicamento, lo tiene que comprar en forma particular. También agrega las facturas 9000, 8940, 8978,8938 de Farmacia Metropól, sin nombre de comprador. Anexa factura 3676 de Farmacia San Rey en concepto de ##### a nombre del usuario y con sello de cancelado. Se solicitó copia del expediente de la usuaria y aparece indicado y cumplido el medicamento #####. El medicamento es medicamento especial, por lo tanto, no se tiene arancel institucional. Por la patología de la usuaria el tratamiento está justificado. Siendo el Hospital Nacional San Pedro de Usulután un centro que no presta servicios al ISBM y habiendo sido necesario el uso de ##### para el ##### producto de

#####. Por la urgencia, el familiar tuvo que comprar el medicamento. Por anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

12. CASO 139. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de veinte 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$ 20.59**). Hija de Prof. ##### con cuadro de ##### como secuela de #####, siendo medicada con #####, el cual no fue entregado por los proveedores del ISBM, según puede constatarse en receta del ISBM # 00033658, que presenta con 2 sellos de no existencia. Presenta factura de Farmacia Génesis No. 28304 a nombre del cotizante y con sello de cancelado. La ##### tiene un costo promedio para ISBM de \$ 0.68 por tableta, siendo este el arancel institucional que el ISBM para a sus proveedores. Por la necesidad y urgencia de iniciar tratamiento médico y no habiendo sido posible obtenerlo a través del despacho en farmacias que prestan servicios al ISBM por desabastecimiento o monto agotado, el usuario tuvo que comprarla por su cuenta. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por el valor del arancel institucional de **\$20.40** por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

13. CASO 156. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total siete 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$ 7.05**). Paciente con cuadro de #####, quien consulta en Hospital Nacional de Zacamil, en donde se le indica el medicamento #####. Dicho medicamento no estaba en existencia en dicho centro, por lo cual la usuaria opta por comprarlo, teniendo en cuenta la severidad del cuadro clínico. El medicamento no es del cuadro básico del Hospital Zacamil, ni del ISBM por lo cual, no había otra opción inmediata de tratamiento. El medicamento es un medicamento especial, por lo tanto, no se cuenta con arancel institucional. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado el medicamento por parte del hospital cuando se requirió por parte de nuestro usuario y teniendo en cuenta que el uso era de carácter inmediato. El proceso de adquisición como medicamento especial lleva varias semanas por lo que mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, no

habiendo sido posible el despacho por el proveedor de servicios del ISBM. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

14. CASO 162. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por la compra de medicamento por un total de seis 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6.88). Paciente con cuadro de #####, que recibe receta de Médico Magisterial por #####. El usuario fue a distintas farmacias que prestan servicio al ISBM, sin encontrar el producto. Presenta receta con 4 sellos de no existencia. Además, presenta factura 201206 de Farmacia La Buena en concepto por compra de ##### con sello de cancelado. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado el medicamento por parte de nuestras farmacias cuando se requirió por parte de nuestro usuario. El medicamento requería su uso inmediato. El ##### tiene un costo promedio para ISBM de \$ 6.30, siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$6.30, por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

15. CASO 163. ##### POR SU HIJA #####. ID *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de veintitrés 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23.90). Paciente que fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital Benjamín Bloom por un #####. Estando ingresada en dicho hospital, le indican medicamento incluido en cuadro básico institucional, que no fue provisto por parte del hospital. Habiendo sido necesario su uso en forma inmediata y por ser fin de semana, la madre tuvo que comprarlo en forma particular. Presenta factura 33908 con sello de cancelado, de Farmacia Camila. La ##### tiene un costo promedio para ISBM de \$ 0.68 por tableta, siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado el medicamento por parte de nuestro proveedor de servicio hospitalario, cuando nuestra usuaria lo requirió y por la condición de uso inmediato, la usuaria lo compró por su cuenta. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por **\$20.40** por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal A y C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 y 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

16. CASO 165. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de ochenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 80.00). Refiere paciente que ingresó de emergencia en el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente por #####. Necesitó la toma de un #####, el cual no podía ser tomado en dicho hospital. El ##### fue tomado en Clínica MEDITAC, según factura # 07678, se confirma además ingreso de paciente en Hospital Zacamil por #####, en fecha 7 de junio de 2011. Por la patología del usuario, el estudio de radiología está justificado. Siendo que no se pudo brindar el servicio por los proveedores del ISBM, cuando se requirió el examen diagnóstico de emergencia. El usuario tuvo la necesidad de costearlo en forma particular. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal B de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

17. CASO 166. ##### POR SU HIJA #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de sesenta y cinco 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 65.23). Hija de usuaria que estando ingresada en el Hospital Bloom amerita uso de medicamento no incluido en cuadro básico del referido Hospital. Por la urgencia del caso y lo prolongado del trámite de compra institucional, la madre lo compra en forma particular. Presenta factura 394416 de Farmacia San Nicolás en concepto de compra de medicamento, a nombre del usuario y con sello de cancelado. El medicamento es un medicamento especial, por lo tanto, no se cuenta con arancel institucional. Por la patología de la usuaria, el medicamento era necesario. Tomando en cuenta la necesidad inmediata de administrar el medicamento y no habiendo podido proveerse el mismo, por el proveedor de servicios hospitalarios del ISBM, la madre tuvo que adquirirlo en forma particular. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

18. CASO 167. ##### POR SU HIJA #####. ID. *** Y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de cuarenta y nueve 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 49.20). Refiere usuaria que su hija está en control por ##### y recibiendo ##### para control del cuadro. Durante el mes de junio 2011, CEFAFA de Usulután estuvo desabastecido de dicho medicamento, por lo cual la usuaria tuvo que comprarlo de forma particular. Presenta receta del

ISBM 98030 con sello de no existencia de CEFAFA Usulután y factura 386056 de Farmacia La Buena por compra de medicamento con sello de cancelado. Costo institucional de la ##### es de \$1.31 por tableta, el cual se reconocerá para reembolso. Por la patología de la usuaria, el medicamento estaba indicado. Tomando la necesidad de continuar la administración del medicamento y no habiendo podido proveerse el medicamento cuando fue requerido por la usuaria, la madre tuvo que adquirirlo en forma particular. Siendo CEFAFA el distribuidor único de dicho producto para dicha ciudad, la usuaria lo compro de forma particular. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por el valor del arancel institucional de la cantidad de \$39.30 por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

19. CASO 168. ##### POR SU HIJA #####. ID *** Y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de veintisiete 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 27.95). Refiere madre de menor, que el 26 de junio 2011 pasó consulta por un #####. Le indican #####, el cual no estaba disponible en 2 farmacias de San Miguel, por lo cual decide comprarlo en forma particular. Presenta receta de ISBM 124436 con 2 sellos de no existencia y factura 392299 de Farmacia La Buena con sello de cancelado. La ##### tiene un costo promedio para el ISBM de \$13.23 por frasco, siendo este el arancel institucional que el ISBM paga a sus proveedores. Por la patología de la usuaria, el medicamento estaba indicado. Teniendo la necesidad de iniciar el ##### en forma inmediata y no habiendo podido proveerse el medicamento cuando fue requerido por la usuaria, la madre tuvo que adquirirlo en forma particular. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** por \$26.46 por cumplir con lo establecido en el Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

20. CASO 169. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de cuarenta y siete 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 47.22). Refiere la madre de la menor que se le extendió una receta por ##### en la ciudad de San Miguel. Fue a CEFAFA San Miguel y no la encuentra disponible, por lo cual opta por comprarla en forma particular. Presenta receta del ISBM 124485 y factura 3048 de Farmacia Brasil con sello de cancelado. Usuaria reside en San Francisco Gotera, pero recibe su medicamento en CEFAFA

San Miguel, quien siendo proveedor único no entregó el producto a la usuaria. Costo institucional de la ##### es de \$1.31 por tableta, el cual se reconocerá para reembolso. Por la patología del usuario, el medicamento estaba indicado. Tomando la necesidad de continuar el tratamiento médico y no habiendo podido proveerse el medicamento cuando fue requerido por la usuaria, la madre tuvo que adquirirlo en forma particular. Por lo anterior, **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal C de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

21. CASO 173. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento por un total de cuarenta y ocho 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ **48.52**). Paciente conocida con diagnóstico de ##### en el Hospital Rosales, en el periodo en el cual se brindó la atención no se contaba con la existencia del medicamento, y el tratamiento no se puede interrumpir, por lo cual la usuaria se vio en la necesidad de comprarla. Presenta facturas 677062 y 007925 de Farmacia Guadalupe con sello de cancelado. Además, factura 1307025 de Farmacia Principal. El medicamento es un medicamento especial, por lo cual no se cuenta con arancel institucional. Por la patología de la usuaria, el medicamento está justificado. Por no haberse brindado el medicamento por parte del hospital, cuando se requirió por parte de nuestro usuario. El medicamento, estaba desabastecido en el Hospital Rosales. Posteriormente, la usuaria solicita trámite de adquisición de medicamento especial, por lo tanto **PROCEDE EL REEMBOLSO** en base al Art. 49, literal A de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1 del Instructivo para trámites de reintegro al instituto y de los reembolsos por parte de este por gastos médicos.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo del ISBM de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de VEINTIÚN (21) solicitudes de reembolso, por la cantidad total de OCHOCIENTOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.33)**, presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE ID No.	CASO No.	FECHA RECEPCION MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANALISIS TECNICO	RECOMENDA- CIÓN TECNICA
1	##### *****	33	29-6-2010 APOPA SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####	\$ 17.82	\$ 17.82	Por constar en el expediente que la usuaria inicia el trámite de adquisición de medicamento especial según lo requerido por el instructivo y estar justificado por la patología, mientras se realizaba la gestión de compra fue necesario suministrarlo.	PROCEDE la solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####
2	##### *****	33-A	17-6-2010 SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####	\$ 33.28	\$ 33.28	Consta en el expediente que usuaria realizó el trámite de adquisición de medicamento especial según instructivo y por la patología de la usuaria está justificada, mientras se realizaba la gestión de compra fue necesario suministrarlo	PROCEDE la solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####
3	##### por su hijo ##### ***** Y *****	50	26-4-2010 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####.	\$ 41.98	\$ 41.98	Por documentarse que el padre del menor ha realizado el trámite correspondiente de adquisición de medicamento especial, así como el desabastecimiento por parte de la droguería presentando carta del proveedor, se justifica. Mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, no habiendo sido posible el despacho por el proveedor de servicios del ISBM	PROCEDE Solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####.
4	##### por su hijo ##### ***** Y *****	50	26-4-2010 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por la compra de medicamento #####	\$ 72.87	\$ 72.87	Por documentarse que el padre del menor ha realizado el trámite correspondiente de adquisición de medicamento especial, así como el desabastecimiento por parte de la droguería presentando carta del proveedor, se justifica. Mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, no habiendo sido posible el despacho por el proveedor de servicios del ISBM	PROCEDE Solicitud de reembolso por compra de medicamento especial #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	##### *****	72	30-10-2010 SAN MARCOS SAN SALVADOR.	Solicitud de reembolso por arrendamiento de equipo médico #####	\$ 40.00	\$ 40.00	Por ser un equipo médico indispensable para preservar la vida y salud de la usuaria y por no poder obtenerlo a través del hospital Neumológico cuando se requirió.	PROCEDE la solicitud de reembolso por arrendamiento de equipo médico #####
6	##### *****	89	5-1-2011 SANTO DOMINGO, SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento #####.	\$ 71.83	\$ 71.83	Debido a que la patología de la usuaria justifica el uso continuo del medicamento #####, y que la usuaria ha realizado el trámite de adquisición de medicamentos especiales según el Instructivo, por lo que mientras se gestionaba la adquisición del medicamento especial fue necesario suministrarlo al paciente, es procedente.	PROCEDE la solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento #####
7	##### *****	89-A	25-1-2011 SAN MIGUEL SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento #####	\$ 88.20	\$ 72.90	Debido a que la patología del Sr. Romero amerita el uso ininterrumpido de la ##### demostrándose la no dispensación de la misma por proveedores farmacéuticos del ISBM.	PROCEDE la solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento #####
8	##### *****	114	18-2-2011 NUEVA SAN SALVADOR LA LIBERTAD	Solicitud de reintegro por compra de medicamento: #####	\$ 22.60	\$ 17.06	Por formar parte del tratamiento de esta patología crónica y con el objetivo de evitar exacerbaciones, el medicamento: ##### está justificado. También, se demostró el desabastecimiento en las farmacias locales proveedoras del servicio del ISBM es procedente.	PROCEDE la Solicitud de reintegro por compra de medicamento: #####
9	##### por su esposa ##### ***** Y *****	121	15-4-2011 SANTO DOMINGO SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por compra de medicamento: #####.	\$ 13.50	\$ 13.50	Debido a que el medicamento no fue proporcionado por la red de farmacias locales proveedoras del servicio del ISBM consultadas por el usuario comprobado por la receta con 2 sellos de no existencia.	PROCEDE la Solicitud de reembolso por compra de medicamento: #####.
10	##### *****	122	11-4-2011 SAN VICENTE SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 13.12	\$ 10.51	Determinándose que el medicamento no fue proporcionado por el único proveedor de servicios farmacéutico del ISBM en el municipio de San Vicente y que el medicamento era necesario para tratar su patología.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	##### *****	136	15-6-2011 USULUTAN USULUTAN	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 47.70	\$ 47.70	Debido a que el usuario fue operado en un hospital que no tiene convenio con el ISBM y siendo necesario su manejo intrahospitalario con el medicamento: #####, se justifica su uso.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento especial: #####
12	##### *****	139	10-6-2011 CIUDAD BARRIOS SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 20.59	\$ 20.40	Por la patología que presenta la hija del docente, es necesaria su administración continua, por lo cual se justifica la compra al no ser dispensada por las farmacias proveedoras del servicio del ISBM.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####
13	##### *****	156	15-4-2011 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####.	\$ 7.05	\$ 7.05	Medicamento necesario para tratar la enfermedad aguda de la usuaria y estar contemplado en el cuadro básico de medicamentos del ISBM. Sin embargo, no pudo proveerse a la usuaria.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####.
14	##### *****	162	25-5-2011 QUELEPA SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 6.88	\$ 6.30	Medicamento necesario para tratar la enfermedad aguda de la usuaria y estar contemplado en el cuadro básico de medicamentos del ISBM. Sin embargo, no pudo proveerse a la usuaria.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####
15	##### por su hija ##### ***** Y *****	163	30-5-2011 CIUDAD DELGADO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 23.90	\$ 20.40	Por la cirugía de la beneficiaria que requería uso de medicamento en forma inmediata y por no haberse administrado intrahospitalariamente por el proveedor de servicios del ISBM, está justificada la compra del medicamento.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####.
16	##### *****	165	9-6-2011 APASTEPEQUE SAN VICENTE	Solicitud de reembolso por gastos médicos por estudio radiológico: #####	\$ 80.00	\$ 80.00	Por no haberse podido realizar el estudio diagnóstico solicitado de emergencia por medio de un proveedor de servicios del ISBM y por el cuadro clínico a tratar dependiente de dicho estudio, es procedente.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de estudio radiológico: #####.
17	##### por su hija ##### ***** Y	166	22-6-2011 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####.	\$ 65.23	\$ 65.23	Debido a que la patología de beneficiaria ameritaba el uso inmediato de este medicamento especial y no habiendo sido provisto por el Hospital Bloom quien es proveedor del ISBM, es procedente.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento especial.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

--	-------	--	--	--	--	--	--	--

18	##### por su hija ##### ***** Y *****	167	30-6-2011 SAN RAFAEL OTE. SAN MIGUEL	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 49.20	\$ 39.30	Debido a que se demuestra con receta del ISBM el sello de no existencia el desabastecimiento del medicamento en la única farmacia CEFAFA de Usulután. Y que la patología no permite su interrupción.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento especial: #####
19	##### por su hija ##### ***** Y *****	168	30-6-2011 JOCORO MORAZAN	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####.	\$ 27.95	\$26.46	Por lo cual se comprueba que la receta de medicamento no fue dispensada por 2 farmacias de la red del ISBM y siendo tal medicamento necesario para tratar a la beneficiaria, se justifica la compra.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####
20	##### *****	169	22-7-2011 SAN FRANCISCO GOTERA MORAZAN	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 47.22	\$ 47.22	Debido que se demuestra con receta del ISBM el sello de no existencia el desabastecimiento del medicamento en la única farmacia CEFAFA de San Miguel que brinda dicho servicio a usuarios del ISBM; la patología no permite su interrupción en la administración del medicamento.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento: #####
21	##### *****	173	30-6-2011 SAN MARCOS SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos por compra de medicamento: #####	\$ 48.52	\$ 48.52	Debido al diagnóstico de la usuaria y la imposibilidad de retardar su administración se justifica la compra del medicamento, así como por el desabastecimiento hospitalario de un proveedor de servicios del ISBM.	PROCEDE la solicitud de reembolso por la compra de medicamento.

II. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Doce: Solicitud de Creación de Fondos Circulantes

El Director Presidente informó al Directorio que la Subdirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Encargado de Fondo Circulante y Caja Chica, referente al análisis y evaluación de las transacciones que actualmente se ejecutan a través de dichas modalidades y en vista del rápido crecimiento que el ISBM ha tenido en menos de un año con la instalación de VEINTIDÓS (22) Policlínicos y TREINTA Y DOS (32) Consultorios Magisteriales e implementación de Policlínicos y Clínicas Magisteriales a nivel nacional, consideró pertinente presentar solicitud de autorización para la liquidación del Fondo Circulante y Caja Chica actuales y la constitución de un nuevo Fondo Circulante y Cajas Chicas a nivel nacional, conforme lo especifica en la solicitud de la siguiente forma:.....

ANTECEDENTES:

1. De conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo podrá autorizar la constitución de fondos circulantes y de cajas chicas, mediante resolución. En la resolución se determinará el monto, destino y límite de pago, en concordancia con lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda. El Director Presidente designará los empleados o funcionarios que manejarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos.
2. En el punto ocho del Acta numero noventa y cuatro de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de marzo del año 2011, fue autorizado la constitución de un nuevo fondo circulante por un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US \$ 15,000.00)** y la creación de 24 cajas chicas, distribuidas en las oficinas centrales del instituto, centros de atención y policlínicos magisteriales existentes a la fecha, quedando de la siguiente manera:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante de US \$ 8,250.00, US \$ 6, 750.00 de 24 cajas chicas	US \$ 15,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM	Pagos hasta \$ 415.20, equivalente a dos salarios mínimos vigentes a la fecha para sector comercio y servicios, el cual es de \$ 207.60

3. En el punto once del Acta numero ciento seis de la Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día nueve de junio del año 2011, fue autorizada la constitución de la caja chica para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 250.00)**, por lo que la estructura del fondo circulante del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y el límite de pago a través de dicho fondo fue modificado y autorizado

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por el Consejo Directivo de la siguiente manera:

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo circulante de US\$ 8,000.00, US \$ 7,000.00 de 25 cajas chicas	US \$ 15,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios IVA INCLUIDO
Caja Chica de Oficinas Centrales	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios IVA INCLUIDO

4. El día catorce de diciembre del año dos mil once, la Comisión Técnica Administrativa Financiera considerando que el Fondo Circulante vigente es insuficiente para poder responder a las necesidades existentes en los Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, dicha comisión acordó, recomendar al Consejo Directivo, la creación de Fondos Circulantes en las Oficinas Centrales, en los Centros de Atención y en la zona Paracentral del país con su respectiva caja chica y la creación de fondos de Cajas Chicas en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, estableciéndoles los siguientes montos respectivamente:

FONDO CIRCULANTE	Nº DE CAJA CHICA	DEPARTAMENTO	CATEGORIA	MONTO ASIGNADO
FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL \$ 8,000.00	1 OC	SANTA ANA CENTRO DE ATENCION		\$ 1,000.00
	2 OC	SANTA ANA	POLICLINICO	\$ 500.00
	3 OC	METAPAN	CONSULTORIO	\$ 250.00
	4 OC	CHALCHUAPA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	5 OC	SAN SEBASTIAN SALITRILLO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	6 OC	AHUACHAPAN	POLICLINICO	\$ 500.00
	7 OC	ATIQUIZAYA	COSULTORIO	\$ 250.00
	8 OC	SONSONATE	POLICLINICO	\$ 500.00
	9 OC	IZALCO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	10 OC	JUAYUA	CONSULTORIO	\$ 250.00
TOTAL ASIGNADO EN CAJAS CHICAS				\$ 4,000.00
FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL \$ 15,000.00	1 C	OFICINAS CENTRALES		\$ 1,000.00
	2 C	SAN SALVADOR	POLICLINICO	\$ 500.00
	3 C	MEJICANOS	POLICLINICO	\$ 500.00
	4 C	SAN JACINTO	POLICLINICO	\$ 500.00
	5 C	ILOPANGO	POLICLINICO	\$ 500.00
	6 C	SOYAPANGO	POLICLINICO	\$ 500.00
	7 C	APOPA	POLICLINICO	\$ 500.00
	8 C	AGUILARES	CONSULTORIO	\$ 250.00
	9 C	TONACATEPEQUE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	10 C	SANTA TECLA	POLICLINICO	\$ 500.00
	11 C	SAN JUAN OPICO	COSULTORIO	\$ 250.00
	12 C	QUEZALTEPEQUE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	13 C	PUERTO DE LA LIBERTAD	CONSULTORIO	\$ 250.00
	14 C	LOURDES/COLON	CONSULTORIO	\$ 250.00
	15 C	CIUDAD ARCE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	16 C	CHALATENANGO	POLICLINICO	\$ 500.00
	17 C	EL COYOLITO	POLICLINICO	\$ 500.00
	18 C	LA PALMA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	19 C	NUEVA CONCEPCION	CONSULTORIO	\$ 250.00
	20 C	ZACATECOLUCA	POLICLINICO	\$ 500.00
	21 C	OLOCUILTA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	22 C	SAN JUAN NONUALCO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	23 C	SANTIAGO NONUALCO	CONSULTORIO	\$ 250.00
TOTAL ASIGNADO EN CAJAS CHICAS				\$ 9,000.00
FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL \$ 6,000.00	1 PC	COJUTEPEQUE	POLICLINICO	\$ 1,000.00
	2 PC	SUCHITOTO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	3 PC	SAN VICENTE	POLICLINICO	\$ 500.00
	4 PC	APASTEPEQUE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	5 PC	SANTO DOMINGO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	6 PC	SENSUNTEPEQUE	POLICLINICO	\$ 500.00
	7 PC	ILOBASCO	POLICLINICO	\$ 500.00
TOTAL ASIGNADO EN CAJAS CHICAS				\$ 3,250.00
FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL \$ 10,000.00	1 OR	SAN MIGUEL CENTRO DE ATENCION		\$ 1,000.00
	2 OR	SAN MIGUEL	POLICLINICO	\$ 500.00
	3 OR	NUEVA GUADALUPE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	4 OR	CIUDAD BARRIOS	CONSULTORIO	\$ 250.00
	5 OR	CHINAMECA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	6 OR	CHAPELTIQUE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	7 OR	SAN RAFAEL ORIENTE	CONSULTORIO	\$ 250.00
	8 OR	USULUTAN	POLICLINICO	\$ 500.00
	9 OR	SANTIAGO DE MARIA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	10 OR	SANTA ELENA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	11 OR	JUCUAPA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	12 OR	JIQUILISCO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	13 OR	SAN FRANCISCO GOTERA	POLICLINICO	\$ 500.00
	14 OR	JOCORO	CONSULTORIO	\$ 250.00
	15 OR	OSICALA	CONSULTORIO	\$ 250.00
	16 OR	LA UNION	POLICLINICO	\$ 500.00
	17 OR	SANTA ROSA DE LIMA	POLICLINICO	\$ 500.00
TOTAL ASIGNADO EN CAJAS CHICAS				\$ 6,250.00
TOTAL EN FONDOS CIRCULANTES		TOTAL ASIGNADO EN CAJAS CHICAS		\$ 22,500.00
\$ 39,000.00				

De Conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM "El Presidente del Consejo Directivo será la instancia que autorice las erogaciones del Instituto, pudiendo delegar éste ultimo estas facultades en otros funcionarios o empleados del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo." Por lo que, con el objeto de agilizar los procesos de adquisición de bienes y servicios que se pagaran con dichos fondos, es necesario que el Presidente delegue las funciones de autorización de gastos para las oficinas centrales, centros de atención, policlínicos y consultorios magisteriales, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa después de evaluar y analizar las transacciones realizadas a

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

través del fondo circulante aprobado en el año 2011 y por recomendación de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, en reunión de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, con base a lo establecido en el Art. 63 de la Ley del ISBM y a lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la liquidación del Fondo Circulante y Fondos de Cajas Chicas aprobados mediante punto **ocho** del **Acta número noventa y cuatro** de la sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil once y punto **once** del **Acta número ciento seis** de la sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del mismo año.

- II. Autorizar la **“CONSTITUCION DE CUATRO FONDOS CIRCULANTES A NIVEL NACIONAL Y LA CREACION DE 57 CAJAS CHICAS”**, distribuidos de la siguiente manera:

A. FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Occidental : US \$ 4,000.00, y US \$ 4,000.00 de 10 cajas chicas	US \$ 8,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Occidental			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Centro de Atención de Occidente(Santa Ana)	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Ana	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Metapán	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Consultorio Magisterial de Chalchuapa	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Ahuachapán	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Atiquizaya	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Sonsonate	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Izalco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica consultorio Magisterial de Juayua	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

B. FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Central : US \$ 6,000.00, y US \$ 9,000.00 de 23 cajas chicas	US \$ 15,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Central			

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Oficinas Centrales	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Salvador	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Mejicanos	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Jacinto	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Ilopango	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Soyapango	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Apopa	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Aguilares	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Tecla	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Juan Opico	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Lourdes/Colon	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Chalatenango	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de El Coyolito/Tejutla	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de La Palma	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Olocuilta	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

C. FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Paracentral : US \$ 2,750.00, y US \$ 3,250.00 7 cajas chicas	US \$ 6,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Para Central			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Policlínico Magisterial de Cojutepeque	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Suchitoto	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Vicente	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		fondo circulante	
Caja Chica Consultorio Magisterial de Apastepeque	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santo Domingo	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Ilobasco	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

D. FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Oriental : US \$ 3,750.00, y US \$ 6,250.00 de 17 cajas chicas	US \$ 10,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Oriental			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Centro de Atención Zona Oriental (San Miguel)	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Miguel	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Chinameca	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Chapeltique	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Usulután	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santiago de María	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santa Elena	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Jucuapa	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Jiquilisco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Jocoro	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Osicala	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de La Unión	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

- III. Autorizar al Presidente del ISBM para que pueda delegar la función de autorización de erogaciones, por adquisiciones de bienes y servicios a través de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de las oficinas Centrales, Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios Magisteriales, respectivamente.
- IV. **Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de hacer efectivos los pagos menores por la adquisición de bienes y servicios a través de Fondos Circulantes y Cajas Chicas.

Finalizada la lectura el Directorio estuvo unánime en que en el Acuerdo del Punto se diga que la Subdirección Administrativa y la UFI, deberán establecer qué otros componentes se necesitan, como decir hacer los mecanismos para uso de la tecnología para centralizar los pagos y que sean ágiles y en su fecha los pagos que se hacen en las oficinas de los Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Asimismo, se pidió que la Comisión respectiva haga una revisión del Instructivo relacionado con el uso y manejo de Caja Chica.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el punto anterior, considerando la recomendación de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, quienes después de evaluar y analizar las transacciones realizadas a través del fondo circulante aprobado en el año 2011, concluyó que éste es insuficiente con relación al rápido crecimiento que el ISBM ha tenido en menos de un año con la instalación de VEINTIDÓS (22) Policlínicos y TREINTA Y DOS (32) Consultorios Magisteriales, por lo que, con base a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del ISBM y al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la liquidación del Fondo Circulante y Fondos de Cajas Chicas aprobados mediante el Acuerdo del **Punto Ocho del Acta número Noventa y Cuatro**, de la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de marzo de dos mil once; y el Acuerdo del **Punto Once del Acta número Ciento Seis**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de junio del mismo año.

- II. **AUTORIZAR** la **CONSTITUCION DE CUATRO FONDOS CIRCULANTES A NIVEL NACIONAL Y LA CREACION DE 57 CAJAS CHICAS**, distribuidos de la siguiente manera:

A. FONDO CIRCULANTE ZONA OCCIDENTAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Occidental : US \$ 4,000.00, y US \$ 4,000.00 de 10 cajas chicas	US \$ 8,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Occidental			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Centro de Atención de Occidente(Santa Ana)	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Ana	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Consultorio Magisterial de Metapán	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Chalchuapa	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Ahuachapán	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Atiquizaya	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Sonsonate	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Izalco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica consultorio Magisterial de Juayúa	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

B. FONDO CIRCULANTE ZONA CENTRAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Central : US \$ 6,000.00, y US \$ 9,000.00 de 23 cajas chicas	US \$ 15,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Central			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Oficinas Centrales	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Salvador	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Mejicanos	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Jacinto	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Ilopango	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Soyapango	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Apopa	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Aguilares	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Tecla	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Juan Opico	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Puerto de La Libertad	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Lourdes/Colon	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Chalatenango	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de El Coyolito/Tejutla	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de La Palma	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Olocuilta	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

C. FONDO CIRCULANTE ZONA PARACENTRAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Paracentral : US \$ 2,750.00, y US \$ 3,250.00 7 cajas chicas	US \$ 6,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Para Central			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Policlínico Magisterial de Cojutepeque	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Suchitoto	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Policlínico Magisterial de San Vicente	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Apastepeque	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santo Domingo	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Ilobasco	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

D. FONDO CIRCULANTE ZONA ORIENTAL

TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Fondo Circulante Zona Oriental : US \$ 3,750.00, y US \$ 6,250.00 de 17 cajas chicas	US \$ 10,000.00	Pagos con cheques de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM	Pagos equivalentes hasta dos salarios mínimos vigentes a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Detalle de Cajas Chicas dentro del marco del Fondo Circulante de la Zona Oriental			
TIPO DE FONDO	MONTO MÁXIMO	DESTINO	LÍMITE DE PAGO
Caja Chica Centro de Atención Zona Oriental (San Miguel)	US \$ 1,000.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Miguel	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		fondo circulante	
Caja Chica Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Chinameca	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Chapeltique	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de San Rafael Oriente	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Usulután	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santiago de María	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Santa Elena	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Jucuapa	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Caja Chica Consultorio Magisterial de Jiquilisco	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Jocoro	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Consultorio Magisterial de Osicala	US \$ 250.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de La Unión	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.
Caja Chica Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	US \$ 500.00	Pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes de administración y otros del ISBM dentro del marco del fondo circulante	Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores.

(Los montos máximos aprobados de Cajas Chicas de los **Centros de Atención es de US\$1,000.00**, para los **Policlínicos Magisteriales es de US\$500.00**; excepto para el **Policlínico de Cojutepeque que es de US\$1,000.00**, para los **Consultorios Magisteriales es de US\$250.00**.)

- II. **Autorizar al Director Presidente del ISBM** para que pueda delegar la función de autorización de erogaciones, por adquisiciones de bienes y servicios a través de los Fondos Circulantes y Cajas Chicas de las oficinas Centrales, Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios Magisteriales, respectivamente.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI**, definir otros mecanismos, incluidos los tecnológicos, que permitan realizar el pago centralizado y ágil de los servicios básicos de los Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa** la revisión del Instructivo No. 12/2010, referente al uso y manejo del Fondo Circulante y Caja Chica, y presentar propuesta de reformas para flexibilizar el uso de los referidos fondos para que puedan ser utilizados más efectivamente y dar mejor propuesta a necesidades propias de los respectivos establecimientos. Las propuestas de reformas deberán ser analizadas en el seno de la Comisión Técnica Administrativa y Financiera y, con su recomendación, presentarse al conocimiento del Consejo Directivo.
- V. Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de hacer efectivos los pagos menores por la adquisición de bienes y servicios a través de Fondos Circulantes y Cajas Chicas.

Punto Trece: Solicitud de aprobación de modificación al Instructivo para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y Caja Chica del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que la Subdirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Encargado de Fondo Circulante y Caja Chica, y la recomendación de la comisión Técnica Administrativa, presentan al pleno del Consejo Directivo solicitud de aprobación de modificaciones al Instructivo para Uso y Manejo del Fondo Circulante y Caja Chica del ISBM, conforme se detalla en la solicitud de la siguiente forma: "*****"

ANTECEDENTES:

1. En acta numero Cincuenta y cuatro de la Sesión Ordinaria, celebrada el día catorce de julio del dos mil diez, el Consejo Directivo, acordó aprobar el Instructivo No. ISBM 12/2010, denominado **INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DE FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA DEL ISBM.**
2. Según consta en Acta numero Noventa y cuatro, Punto Ocho, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día veinticuatro de marzo del dos mil once, el Consejo Directivo acordó aprobar la constitución de un nuevo Fondo Circulante y la creación de veinticuatro Cajas Chicas a nivel nacional.
3. Para el año 2012 se crearan cuatro nuevos Fondos Circulantes, por lo que con el objetivo de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contar con los lineamientos para su buen funcionamiento y no detener los procesos de pago a través de dichos fondos, la comisión Técnica Administrativa Financiera en reunión celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil once, acordó recomendar al Consejo Directivo, los cambios al INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA DEL ISBM que se detallan a continuación:

**INSTRUCTIVO DE CAJA CHICA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL 14 12 2011**

No	DOCUMENTO ACTUAL	DOCUMENTO PROPUESTO
	IX. UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE.	IX. UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE.
1	Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para efectuar erogaciones de carácter urgente, siempre que no correspondan al pago de salarios, debiendo contar con la autorización de la Gerencia Administrativa	Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para efectuar erogaciones siempre que no correspondan al pago de salarios, previamente autorizado por el funcionario competente establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM o por quien éste delegue conforme a lo dispuesto en el literal "g" del artículo 22 de la Ley del Instituto.
	X. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE	X. PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE
2	a) La unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, previa autorización de la Gerencia Administrativa.	a) La unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, previamente autorizado por el funcionario competente establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM o por quien éste delegue conforme a lo dispuesto en el literal "g" del artículo 22 de la Ley del Instituto.
	XII. MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA	XII. MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA
3	El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia de los encargados de caja chica, el cual deberá mantenerse en una caja de seguridad. Con el fondo de caja chica, se efectuarán pagos en efectivo de adquisiciones menores y urgentes del ISBM. Equivalente a un salario mínimo en Caja Chica de Oficinas Centrales, Policlínicos y Magisteriales, se efectuarán pagos en efectivo hasta US\$ 100.00, exceptuando el pago de servicios básicos que podrán ser mayores de US 100.00.	El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia de los encargados de caja chica, el cual deberá mantenerse en una caja de seguridad. Con el fondo de caja chica, se efectuarán pagos en efectivo de adquisiciones menores del ISBM.

4. De Conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM *“El Presidente del Consejo Directivo será la instancia que autorice las erogaciones del Instituto, pudiendo delegar este último estas facultades en otros funcionarios o empleados del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.”* Por lo que con el objeto de agilizar los procesos de adquisición de bienes y servicios que se utilizarán con dichos fondos, es necesario que el Presidente delegue dichas funciones en la Sub Dirección Administrativa para el caso de las oficinas centrales; y para los centros de atención, policlínicos y consultorios magisteriales, al coordinador de los centros de atención y a los coordinadores administrativos de policlínico y consultorios respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Subdirección Administrativa con base al artículo 20 literal “b” de la Ley del ISBM y luego de las gestiones realizadas con la Comisión Técnica Administrativa Financiera y la revisión del documento, Instructivo No. ISBM 12/2010, denominado INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA DEL ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar las siguientes reformas al Instructivo No. ISBM 12/2010, denominado INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA DEL ISBM.

Modificar el romano IX UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE, de la siguiente manera:

Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para efectuar erogaciones, siempre que no correspondan al pago de salarios, previamente autorizado por el funcionario competente establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM o por quién éste delegue conforme a lo dispuesto en el literal “g” del artículo 22 de la Ley del Instituto.

1. **Modificar el literal “a” del romano X PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE**, de la manera siguiente:

a) La unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales previamente autorizado por el funcionario competente establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM o por quién éste delegue conforme a lo dispuesto en el literal “g” del artículo 22 de la Ley del Instituto.

2. **Modificar el romano XII MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA**, de la manera siguiente:

El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia de los encargados de caja chica, el cual deberá mantenerse en una caja de seguridad. Con el fondo de caja chica, se efectuaran pagos en efectivo de adquisiciones menores del ISBM.

- II. Autorizar al Presidente del ISBM para que pueda delegar la función de autorización de erogaciones de adquisiciones de bienes y servicios que se utilizaran con el Fondo Circulante y Cajas Chicas; la Sub dirección Administrativa para el caso de las oficinas Centrales; y para los Centros de Atención, Policlínicos y consultorios magisteriales, respectivamente.

Agotado el punto anterior, considerando la recomendación de la Comisión Técnica Administrativa Financiera, después de haber revisado y analizado la propuesta de modificación al Instructivo **No. ISBM 12/2010**, con base a lo establecido en el artículo 20 literal “b” de la Ley del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar reformas al Instructivo No. ISBM 12/2010, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO CIRCULANTE Y CAJA CHICA DEL ISBM”, así:

1. Modificase el romano IX “UTILIZACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE”, de la siguiente manera:

Los recursos del Fondo Circulante, dentro del monto establecido, podrán ser utilizados para efectuar erogaciones, siempre que no correspondan al pago de salarios, previamente autorizado por el funcionario competente establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM o por quién éste delegue conforme a lo dispuesto en el literal “g” del artículo 22 de la Ley del Instituto.

2. Modificase el literal “a” del romano X “PROCEDIMIENTOS DE PAGO POR MEDIO FONDO CIRCULANTE”, de la manera siguiente:

a) La unidad que requiera el bien o servicio, deberá solicitarlo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales previamente autorizado por el funcionario competente establecido en el artículo 66 de la Ley del ISBM o por quién éste delegue conforme a lo dispuesto en el literal “g” del artículo 22 de la Ley del Instituto.

3. Modificase el romano XII “MANEJO Y SEGURIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA”, de la manera siguiente:

El manejo de efectivo del fondo, estará bajo custodia de los encargados de caja chica, el cual deberá mantenerse en una caja de seguridad. Con el fondo de caja chica, se efectuaran pagos en efectivo de adquisiciones menores del ISBM.

II. Facultar al Director Presidente del ISBM para que conforme al literal “g” del Art. 22 de la Ley del ISBM, delegue en otros servidores públicos del ISBM las funciones ejecutivas y administrativas necesarias para autorizar la utilización de Fondos Circulantes,

procedimientos de pagos por medio de Fondo Circulante y otros relacionados con este tipo de trámite y/o de Caja Chica; esto, en relación a la autorización dada al Director Presidente según consta en el Acuerdo del Punto Doce de la presente Acta, relativo a los nuevos Fondos Circulantes y Cajas Chicas autorizados en esta misma sesión.

- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** dar el seguimiento necesario para formalizar las delegaciones antes mencionada, mediante los Acuerdos Institucionales que se requieran.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa** la divulgación de las reformas aprobadas.
- V. **Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de hacer efectivas **reformas al Instructivo No. ISBM 12/2010.**

Punto Catorce: Gestión de Inmuebles

El Director Presidente informó que en seguimiento a acuerdos anteriores, se firmará el contrato de arrendamiento del inmueble donde funcionará el Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo, Santa Ana; inmueble propiedad de la señora María Luisa Enríquez de Sibrián. Documento que se firmará el trece y entrará en vigencia a partir del día dieciséis del presente mes y año, ambas fechas inclusive.

Agotado el punto anterior, y considerando el bienestar de los y las usuarias del Programa Especial de salud del ISBM y con base a las atribuciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como lo regulado en el Artículo 22 literal e) de la misma Ley, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Darse por informado que el día trece de enero del presente año se firmará el contrato de arrendamiento del inmueble propiedad de la señora María Luisa Enríquez de Sibrián, ubicado en Residencial Ciudad Real, Calle Madrid, Boulevard Prado, Polígono treinta y nueve, casa número treinta y seis, San Sebastián Salitrillo, Santa Ana; arrendamiento que entrará en vigencia a partir del dieciséis del mismo mes y año y donde funcionará el **Consultorio Magisterial** del municipio citado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Quince: Acciones de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, las solicitudes de aprobación de diferentes contrataciones de personal. La mecánica a seguir que se propone, es la misma que se ha venido haciendo en estas sesiones, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos. El Directorio aprobó dicha propuesta.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en su orden expresan:

.....

15.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO IV Y LA CONTRATACIÓN DE UN CANDIDATO, EN DICHA PLAZA.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según memorándum de fecha 10 de enero de 2012, el Camarógrafo Editor solicita a la Sub Dirección Administrativa, apoyo para autorizar la gestión de contratación de un recursos humano, el cual se hace necesario y urgente debido a los diferentes requerimientos institucionales, referentes a brindar apoyo para la elaboración grafica de afiches, brochures, memoria de labores, entre otros documentos; así como, apoyar en la cobertura audio visual de las diferentes actividades y eventos institucionales en pro del maestro y su grupo familiar; con la finalidad de reforzar el área de información.

Por lo antes mencionado, requiere llevar a cabo el proceso de creación de una plaza nominal de Técnico IV y la contratación en dicha plaza, de la persona que realice la función de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video**.

2. Para la plaza funcional de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video**, se requieren desarrollar las funciones siguientes: a) Apoyar en la grabación de todas las actividades y eventos del titular del ISBM y todo lo relacionado con el trabajo institucional que desarrollen diferentes comisiones, grupos de trabajo, entre otros; b) Apoyar en la edición de material de las diferentes actividades institucionales; c) Elaborar el diseño gráfico que conlleven a la elaboración de la memoria de labores, afiches, tarjetas, brochures y otros documentos que sean requeridos;

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

d) Realizar la edición de audios institucionales; e) Apoyar en el control de archivo de videos y audios institucionales; f) Recopilar información de las diferentes actividades para la elaboración de videos y audios institucionales; g) Velar por el aseo y buen uso del equipo, material y espacio asignado; entre otras.

3. El perfil que debe cumplir el **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video** es poseer título de bachiller general o técnico vocacional, preferentemente con estudios de comunicación, periodismo o carreras afines; con al menos cuatro (4) años de experiencia en comunicaciones y en programas de edición, audio y video, manejo de equipo de filmación, manejo de equipo de edición lineal y no lineal y operar equipo de filmación digital; conocer equipo de video que se utiliza, técnicas de toma de video y dominio de equipo informático; tener buena visión, creatividad e iniciativa para identificar y grabar escenas o audios importantes.

4. En la base de datos de aspirantes del ISBM, que el Departamento de Recursos Humanos ha enviado a evaluar, se cuenta con dos aspirantes que cumplen con los requisitos necesarios para formar parte del personal administrativo, realizándoles en diferentes fechas la entrevista correspondiente.

5. La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta que se requiere fortalecer el área de información dirigida hacia los usuarios, la información de los aspirantes en el cumplimiento del perfil requerido y verificando la disponibilidad de horarios, la disposición de incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo y el interés de formar parte del instituto, considera pertinente crear y contratar en una (1) plaza nominal de Técnico IV, para realizar funciones de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video** a uno de los candidatos según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base a los Artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el perfil y funciones del **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video**, según anexo.

- II. Aprobar la creación de una (1) plaza nominal de **Técnico IV**, para realizar funciones de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video.

III. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del 18 de enero de 2012, a uno (1) de los candidatos en el cargo nominal de **Técnico IV**, con funciones de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: 2012-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, para las Oficinas Centrales del ISBM, con un salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), conforme el detalle siguiente:

CARGO NOMINAL:	Técnico IV
CARGO FUNCIONAL:	Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video
OPCIÓN	NOMBRE
1	JOSUÉ RODOLFO MOLINA SÁNCHEZ
2	#####

IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación del candidato con la finalidad que inicie funciones a partir del 18 de enero de 2012. Dicha plaza se encontrará asignada como parte del personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Subdirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, y artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

I. **Aprobar la creación de una (1) plaza nominal de Técnico IV**, para realizar funciones de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video**, por el **Sistema de Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, para las Oficinas Centrales del ISBM, con un salario mensual de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(US\$500.00). Dicha plaza depende de la Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información Pública en las oficinas centrales del ISBM, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.

- II. **Aprobar el perfil y las funciones** para la plaza nominal de Técnico IV, con funciones de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video**, conforme al detalle siguiente:

PERFIL:

- a) Bachiller general o técnico vocacional, preferentemente con estudios de comunicación, periodismo o carreras afines.
- b) Con al menos 4 años de experiencia en comunicaciones y en programas de edición, audio y video, manejo de equipo de filmación, manejo de equipo de edición lineal y no lineal y operar equipo de filmación digital.
- c) Conocer equipo de video que se utiliza, técnicas de toma de video y dominio de equipo de informática.
- d) Tener buena visión, creatividad e iniciativa para identificar y grabar escenas o audios importantes.

FUNCIONES:

- a) Apoyar en la grabación de todas las actividades y eventos del titular del ISBM y todo lo relacionado con el trabajo institucional que desarrollen diferentes comisiones, grupos de trabajo, entre otros.
- b) Apoyar en la edición de material de las diferentes actividades institucionales.
- c) Elaborar el diseño gráfico que conlleven a la elaboración de la memoria de labores, afiches, tarjetas, brochures y otros documentos que sean requeridos.
- d) Realizar la edición de audios institucionales.
- e) Apoyar en el control de archivo de videos y audios institucionales.
- f) Recopilar información de las diferentes actividades para la elaboración de videos y audios institucionales.
- g) Velar por el aseo y buen uso del equipo, material y espacio asignado.
- h) Colaborar en otras actividades asignadas por el jefe inmediato.
- i) Colaborar en la edición de programas o presentaciones que incluyan material de video.
- j) Apoyar en la producción y edición de imágenes de video, así como de notas periodísticas para ser difundidas a través de la televisión.
- k) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

- III. **Aprobar** la contratación de **Josué Rodolfo Molina Sánchez**, para el cargo nominal de **Técnico IV**, para realizar funciones de **Técnico de Apoyo de Diseño Gráfico, Audio y Video**, a partir del dieciocho de enero de dos mil doce, por el Sistema de **Contrato**, con

salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, como personal de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

- IV. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos.
- V. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el contrato y otra documentación necesaria.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

15.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE PROGRAMADOR SENIOR Y CONTRATACIÓN EN PLAZA NOMINAL DE DESARROLLADOR EN SISTEMAS SENIOR PARA SALUD.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO SIETE** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de junio de dos mil once, en el PUNTO OCHO, el Consejo Directivo ACUERDA, aprobar la Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2012, que incluye el incremento de 309 plazas, entre las cuales se encuentran las plazas creadas en ejecución 2011; y las nuevas plazas para el año 2012, dentro de la cual se encuentra la plaza de Desarrollador en Sistemas Senior para Salud.
2. Actualmente y a solicitud del área de salud, la plaza nominal de Desarrollador en Sistemas Senior para Salud, se encuentra presupuestada, bajo el sistema de **Contrato**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos y Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**. Con un salario de mensual de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00)**.
3. Mediante memorándum de fecha 16 de diciembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Informática remite a la Gerencia Administrativa, solicitud de gestión de proceso de contratación, a partir del mes de enero de 2012, de las siguientes plazas: Técnico de Soporte Informático y Técnico de Sistemas (Técnico I). Además, adjunta funciones y perfil requerido para cada una de las plazas solicitadas.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. Que visto memorándum de fecha 21 de diciembre de 2011, en que el hoy Sub Director de Salud remite a la actual Sub Dirección Administrativa, justificación técnica y perfil del puesto para la contratación del **Programador Senior de la División de Servicios de Salud** para el desarrollo de sistemas de información en salud del ISBM, mencionando que desde el inicio de gestión del actual Consejo Directivo, este ha dirigido sus esfuerzos en el fortalecimiento y promoción de la salud de los docentes públicos y su grupo familiar a través de la mejora de los servicios médicos proporcionados por la institución.

Asimismo, detalla que el incremento de usuarios del ISBM genera una mayor demanda de servicios que deben brindarse con la mejor atención posible, de donde surge la necesidad del procesamiento oportuno de la información procedente de la atención en salud para la toma de decisiones por medio de las tecnologías de información. Pudiéndose esto sistematizar para utilizar dicha información y poder brindar la mejor atención a los usuarios de la institución.

El ISBM, en consonancia con el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud, ha iniciado el proceso de construcción de sus sistemas de información en salud de vanguardia basados en software libre para el registro de la información del Primer Nivel de Atención y de proveedores de servicios de salud del ISBM, optimizando así los recursos tecnológicos.

El área de salud, ha contado con el servicio de consultoría que durante los servicios prestados ha desarrollado los siguientes sistemas: a. Sistema de expedientes clínicos del primer nivel de atención que se encuentra funcionando en los Policlínicos Magisteriales; b. Capacitación dirigida a médicos magisteriales sobre el uso del Sistema de expedientes clínicos del primer nivel de atención; c. Monitoreo y Soporte del Sistema de expedientes clínicos del primer nivel de atención. d. Sistema de registro de enfermería; e. Capacitación dirigida a personal de enfermería sobre el uso del Sistema de registro de enfermería; f. Monitoreo y Soporte del Sistema de registro de enfermería; g. Sistema de registro de pacientes crónicos; y h. Sistema en línea de control de despacho de medicamentos en farmacias privadas.

Para ampliar la creación de sistemas que generen la información para la toma ágil y oportuna de decisiones tanto de proveedores internos como externos y para darle continuidad al proceso de monitoreo y soporte de los sistemas que se han creado actualmente.

Con la contratación de un Programador Sénior el área de salud se verá fortalecida en el desarrollo de herramientas a la medida según las necesidades de los profesionales de la salud y los requerimientos de las diferentes áreas de la Sub Dirección de Salud, tomando en cuenta la inclusión de procesos que faciliten procesos administrativos relacionados con salud. Por esto recomendamos como primera opción al Ing. Oscar Arevalo debido a la calidad del trabajo que ha realizado durante el periodo de la consultoría.

5. Dentro de las actividades establecidas para el cargo funcional de **Programador Senior** están:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) Realizar análisis de necesidades de desarrollo de sistemas informáticos en salud; b) Diseñar sistemas de información en salud que sirvan para la recolección de información en salud; c) Presentar propuestas de desarrollo de sistemas informáticos en salud; d) Evaluar alternativas de software libre para el desarrollo de sistemas informáticos en salud para optimizar los recursos institucionales; e) Identificar y priorizar el desarrollo de sistemas de salud según su importancia operativa; f) Coordinar con el área de salud la implementación de sistemas en salud; g) Capacitación en el uso de los Sistemas Informáticos en Salud desarrollados; h) Monitoreo y Soporte Técnico de los Sistemas Informáticos en Salud; entre otras.

El perfil a cumplir para la plaza funcional de **Programador Senior** es: a) Graduado de Ingeniería en Sistemas y Computación o Ingeniería en Ciencias de la Computación; b) 2 años como mínimo de experiencia en el área de desarrollo de sistemas informáticos; c) Conocimiento en análisis y diseño de sistemas informáticos basados en software libre. Lenguajes de programación PHP, Perl y Python; y bases de datos MySQL y PostgreSQL; y d) Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, facilidad de expresión oral y escrita. Responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción.

6. El Departamento de Recursos Humanos, cuenta con una base de datos de aspirantes a plazas del ISBM, detallándose tres aspirantes para el puesto de **Programador Senior**, siendo estos el señor **Oscar William Arévalo Bernal**, quien es ingeniero en Sistemas y Computación, quien se ha desempeñado en cargos de Programador, Programador Web, Especialista en Riesgo Fraude y Consultor Programador, con conocimientos de sistemas operativos Windows XP profesional, GNU/Linux open SUSE, Ubuntu, GNU/Debian, Programación en PHP, Java, Javascript, C, C++, Perl, entre otros, así como gestores de base de datos Microsoft SQL Server, mySql y PostgreSQL y con 3 años 6 meses; la señorita #####, quien es Ing. en Ciencias de la Computación, con conocimientos en lenguajes de programación y diseño Visual Basic, C++, .NET; Access, SQL SERVER; Diseño en Web/Font Page/Expression web; Gimp, inscape, Sketchup, Scrach y otros en 3D; Dream weaver/HTML/Photoshop/Freehand/Flash/PHP/MYSQL, con experiencia de 8 años como asistente de informática, instructora de computación e informática y desarrollo de sistemas de manera independiente; y, el señor ##### quien a pesar que cuenta con 3er año de Ing. en Ciencias de la Computación, ha desempeñado cargos de administrador de servidores y redes de telecomunicaciones, soporte técnico y administrador de redes, administrador de sistemas y jefe de departamento de informática, con experiencia de 13 años en dichas áreas.

7. La Sub Dirección Administrativa, en vista de la necesidad de las unidades organizativas de la institución y con la finalidad de apoyar el fortalecimiento y la uniformidad de los sistemas en el área de salud, la afinidad de las actividades y las especificaciones técnicas de la plaza; así como,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que los sistemas de salud a ser desarrollados, sean afines con las bases de datos con las que cuenta el ISBM. Propone contratar al programador para que desarrolle sistemas de servicios de salud, como parte del personal de la División de Informática y Tecnología. No obstante, debido a que los sistemas a ser desarrollados pertenecen al área de salud, los lineamientos de estos deberán ser a requerimiento del área de salud correspondiente y brindando dicha área la continuidad al proceso de elaboración y monitoreo de los sistemas.

Por lo que, tomado en cuenta el perfil de **Programador Senior** y a la vez, los conocimientos y habilidades de los aspirantes, para realizar las actividades en dicho cargo, que sus pretensiones salariales se encuentran dentro del rango establecido para la plaza, asimismo, que se han evaluado otros aspectos como: la disponibilidad de tiempo, experiencia, disposición de aprender, interés de formar parte de la institución y de incorporarse inmediatamente en el puesto de trabajo; la Sub Dirección Administrativa propone para la contratación en plaza funcional de **Programador Senior**, como primera opción a **Oscar William Arevalo Bernal**, como segunda opción **#####** y como tercera opción a **#####**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el perfil y funciones del **Programador Senior**.

- II. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del 18 de enero de dos mil doce, a uno de los candidatos en el cargo nominal de **Desarrollador en Sistemas Senior para Salud**, con funciones de **Programador Senior** por el sistema de **Contrato**, bajo el Cífrado Presupuestario: 2012-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos y Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**. Con un salario de mensual de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares (US\$1,300.00)**. Según propuesta:

Cargo Nominal: Desarrollador en Sistemas Senior para Salud

Cargo Funcional: Programador Senior

No.	NOMBRE
1	OSCAR WILLIAM AREVALO BERNAL
2	#####

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de uno de los candidatos propuestos; dicha plaza se encontrará asignada como parte del personal de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Administración.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Subdirección Administrativa, de conformidad a la necesidad de contratación planteada y con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal m) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar el perfil y las funciones de la plaza funcional de Programador Senior y contratación en plaza nominal de Desarrollador en Sistemas Senior para Salud,** según el detalle siguiente:

PERFIL DEL PUESTO:

- a) Graduado de Ingeniería en Sistemas.
- b) 2 años como mínimo de experiencia en el área de desarrollo de sistemas informáticos.
- c) Conocimiento en análisis y diseño de sistemas informáticos basados en software libre. Lenguajes de programación PHP, Perl y Python; y bases de datos MySQL y PostgreSQL.
- d) Responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, facilidad de expresión oral y escrita.

FUNCIONES:

- a) Sistema de expedientes clínicos del primer nivel de atención que se encuentra funcionando en los Policlínicos Magisteriales.
- b) Capacitación dirigida a médicos magisteriales sobre el uso del Sistema de expedientes clínicos del primer nivel de atención.

- c) Monitoreo y Soporte del Sistema de expedientes clínicos del primer nivel de atención.
- d) Sistema de registro de enfermería.
- e) Capacitación dirigida a personal de enfermería sobre el uso del Sistema de registro de enfermería.
- f) Monitoreo y Soporte del Sistema de registro de enfermería.
- g) Sistema de registro de pacientes crónicos.
- h) Sistema en línea de control de despacho de medicamentos en farmacias privadas.

II. Aprobar la contratación de **Oscar William Arévalo Bernal**, como primera opción, para el cargo nominal de **Desarrollador en Sistemas Senior para Salud**, con funciones de **Programador Senior**, a partir del dieciocho de enero de dos mil doce, por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00)**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2012-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestacion de los Servicios Médicos y Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, para las oficinas centrales del ISBM, plaza está asignada como parte del personal de la División de Informática y Tecnología, de la Sub Dirección Administrativa.

III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y demás documentación relacionada con la presente gestión.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada, lo cual se le encomienda a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

Punto Dieciséis: Varios:

16.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales destacó: **1)** la reunión en la mesas de las diferentes comisiones intergremiales del MINED que se llevó a cabo el día cinco del presente mes y año, se escucharon muy buenos comentarios sobre el Policlínico Magisterial de San Miguel; y **2)** que en una reunión con los señores de LA CAJA MUTUAL, solicitaron negociar los aparatos de aire acondicionado que están instalados en las áreas de la UACI y Seguimiento y Control de Contratos que se desocuparan, estimaron un plazo de seis meses de arrendamiento a cambio del valor de dichos aparatos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Escuchados los diferentes informes de la Presidencia, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe** y enterados de las distintas actividades realizadas por la Presidencia en el período reciente.

16.2 Entrega Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31-12-11

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Diciembre del año dos mil once, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

16.3 Lectura de Correspondencia

A continuación, el Director Presidente, informó de la recepción de una carta petición de la profesora #####, quien labora en el “Centro Escolar Profa. María Olimpia Escobar”, San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por medio de la cual informa sobre el padecimiento de su hija #####, quien necesita se le compren dos aparatos auditivos, valorados aproximadamente en US\$1,830.60. Procediendo a continuación a darle lectura a la correspondencia citada. El Director Presidente comentó que el aparato auditivo es una especie de prótesis o insumos médicos, que están excluidos de la cobertura que puede dar el Instituto según la Ley, excepto si tuviera a disposición estas prótesis procedentes de una donación hecha al ISBM.

Finalizada la lectura de la correspondencia y considerando lo solicitado, con base en lo dispuesto en el Artículo 25 literal b), de la Ley del ISBM de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida correspondencia enviada por la profesora #####**, quien labora en el “Centro Escolar Profa. María Olimpia Escobar”, San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, solicitando la dotación de dos aparatos auditivos para su hija #####.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar al Director Presidente** hacer del conocimiento de la profesora #####, que con base al marco legal vigente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, no se pueden proveer, los aparatos auditivos que necesita la menor #####, ya que la Ley no permite, entre otras cosas, la compra de prótesis externas ni insumos médicos de uso ambulatorio para los afiliados (as) al ISBM; pero que se ha presentado un proyecto de reformas a la Ley, a efecto de mejorar las condiciones de ayuda en ésta y otras necesidades del sector magisterial al cual sirve el Instituto.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de enviar la respuesta a la profesora #####.

16.4 Entrega de Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones Técnicas

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado la Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones conformadas por los miembros del Consejo Directivo y Funcionarios del ISBM; a continuación se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados de la Programación de Reuniones de las diferentes Comisiones Técnicas, que podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

16.5 Entrega del proyecto del Plan Operativo Institucional año 2012

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado un ejemplar del proyecto del Plan Operativo Institucional del año dos mil doce, recomendando el profesor Coto que por lo voluminoso del documento no se le de lectura en esta sesión, sino que cada Director y Directora individualmente lo revisen y, de haber observaciones, las presenten en próximas sesiones.

Concluida el punto y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:** Darse por recibidos del ejemplar del Proyecto del Plan Operativo Institucional año 2012, preparado por el Planificador Institucional del ISBM, que podrá ser retomado en próximas sesiones. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay inconveniente que la próxima sesión se realice el jueves diecinueve de enero del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, la cual sería de carácter ordinario y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**